

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2001 POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, DESARROLLADAS DURANTE EL EJERCICIO 2000 POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 60, fracción XV del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene como atribución vigilar que las actividades y prerrogativas de los Partidos Políticos se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
4. Que dentro de las Comisiones Permanentes con que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentran la Comisión de Asociaciones Políticas y la Comisión de Fiscalización, atento a lo establecido por el artículo 64, párrafo cuarto, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal.
5. Que el inciso f), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los Partidos Políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal.
6. Que el inciso f), fracción V, de la base primera del artículo 122 constitucional, señala que en términos del Estatuto de Gobierno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrá la facultad de expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal, las cuales tomarán en cuenta los principios establecidos en los incisos b) al i) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución.

7. Que el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas, a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos.
8. Que al reglamentar estas disposiciones constitucionales y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal establece en los artículos 24, fracción I, inciso c), 30, fracciones III y IV, que los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por el Código.
9. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 30, fracción III, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como, las Tareas Editoriales de los Partidos Políticos, podrán ser apoyadas mediante financiamiento público.
10. Que en atención a lo anterior, la comprobación de los gastos que por concepto de Actividades Específicas realizaron los Partidos Políticos durante el ejercicio 2000, entre otros aspectos, está regulada por el *"Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público"*, que en lo sucesivo se denominará "Reglamento", aprobado por este Consejo General, en sesión de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el dieciocho de enero de dos mil.
11. Que en su artículo 1, el citado Reglamento establece que: *"Son materia del presente Reglamento las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará a los partidos políticos el financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público que establece la fracción III del artículo 30 del Código"*.
12. Que por su parte, el artículo 3 del Reglamento, dispone que: *"El financiamiento público, materia del presente Reglamento, se reserva a las representaciones de los partidos políticos en el Distrito Federal"*.
13. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento debe entenderse como Actividades Específicas las correspondientes a: Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política, así como Tareas Editoriales.
14. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, apoyará a las Comisiones de Fiscalización y Asociaciones Políticas, en sus respectivos ámbitos de competencia, para integrar, revisar y cuantificar la documentación que presenten los Partidos Políticos para comprobar los gastos efectuados por la

realización de las Actividades Específicas, así como estimar, con base en los importes de gasto comprobados por éstos, el monto a que ascenderá el reembolso por Actividades Específicas y efectuar las ministraciones correspondientes, en los términos que establezca el Acuerdo relativo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

15. Que para la determinación del monto presupuestal de financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos en el Distrito Federal por concepto de Actividades Específicas del año 2001, se consideraron los gastos realizados por éstos durante el ejercicio 2000, que fueron presentados en los informes trimestrales y anual correspondientes a ese mismo ejercicio, señalados en los artículos 11 al 15 de dicho Reglamento.
16. Que mediante Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobada en su sesión extraordinaria de fecha 30 de agosto del 2000, se declaró la pérdida de registro como Partido Político Nacional del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en virtud de que al no haber obtenido el 2 % de la votación emitida en ninguna de las Elecciones Federales del 2 de julio del 2000, se ubicó en la causal prevista en el numeral 66, párrafo 1, inciso b), en relación con lo dispuesto por el artículo 32, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
17. Que por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado en sesión pública del 29 de septiembre del año 2000, se cancelaron los derechos y las prerrogativas establecidas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal, a los otrora Partidos Políticos que se ostentaron como Partido de Centro Democrático, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social Partido Político Nacional, todos en el Distrito Federal; razón por la cual el otrora Partido Auténtico de la Revolución Mexicana no es sujeto al financiamiento por Actividades Específicas para el año 2001.
18. Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 30, fracción III inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, de acuerdo con el procedimiento señalado en el Reglamento y tomando en consideración el *"Informe que presenta la Comisión de Asociaciones Políticas al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto a la estimación del Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas para el ejercicio 2001, correspondiente a las erogaciones realizadas por los Partidos Políticos en el Distrito Federal durante el año 2000"*, se calcula el monto del financiamiento público de las Actividades Específicas a que tienen derecho los Partidos Políticos en el Distrito Federal correspondiente a las actividades que éstos realizaron durante el ejercicio 2000. En este sentido, se presentan los importes totales que por diferentes conceptos reportaron y comprobaron los Partidos Políticos y que son susceptibles de financiamiento:

PARTIDO POLÍTICO	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	TAREAS EDITORIALES	GASTOS INDIRECTOS	INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	TOTAL
PAN	\$128,210.00	\$94,039.64	\$50,198.69	\$0.00	\$272,448.33
PRI	\$26,227.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$26,227.50
PRD	\$0.00	\$566,168.84	\$0.00	\$0.00	\$566,168.84
PT	\$0.00	\$2'424,027.50	\$0.00	\$0.00	\$2'424,027.50
CDPPN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PSN	\$0.00	\$1'209,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1'209,800.00
PAS	\$17,250.00	\$0.00	\$116,557.67	\$207,329.40	\$341,137.07
Total:	\$171,687.50	\$4'294,035.98	\$166,756.36	\$207,329.40	\$4'839,809.24

19. Que el primer paso para el cálculo del financiamiento materia del presente Acuerdo, es aplicar el artículo 22 del Reglamento, en el que se consideran los factores: porcentajes de depreciación de Activos Fijos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, monto de inversión en Activos Fijos, importe por Actividades Específicas definidas por el artículo 8 del Reglamento, así como el porcentaje de reembolso que se aplicará. Tomando en cuenta que el único Partido Político que presentó gastos por inversiones en Activos Fijos fue el Partido Alianza Social, se procederá a cuantificar los mismos, en términos del citado precepto.

20. Que respecto a los gastos por concepto de inversión en Activos Fijos, el Partido Alianza Social presentó y comprobó fehacientemente erogaciones por este concepto, por un importe de \$207,329.40 (doscientos siete mil trescientos veintinueve pesos 40/100 M.N.), que de acuerdo con el inciso a) del artículo 22 del Reglamento, y continuando con el procedimiento de cálculo, se debe *"multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisición por este concepto. Dicha parte de reembolso sólo se aplicará a las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior;"*, dichos porcentajes se encuentran establecidos en los artículos 44 y 45 de la citada Ley del Impuesto Sobre la Renta. En consecuencia, el importe resultante de esta operación es de \$43,421.52 (cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiún pesos 52/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE COMPROBADO	PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN	IMPORTE POR DEPRECIACIÓN
Equipo electrónico	\$50,000.00	10%	\$5,000.00
Líneas telefónicas	\$4,025.00	10%	\$402.50
Equipo de cómputo	\$113,442.90	30%	\$34,032.87
Mobiliario y equipo	\$32,123.50	10%	\$3,212.35
Cámara fotográfica	\$7,738.00	10%	\$773.80
Total:	\$207,329.40		\$43,421.52

21. Que el inciso b) del artículo 22 del Reglamento, establece que *“Una vez realizado el cálculo a que se refiere el inciso anterior, su resultado se sumará a la cantidad que el partido político haya erogado en los demás rubros.”*, por tanto, sólo procede aplicar la mencionada operación a los montos determinados para el Partido Alianza Social, cuyas cantidades son \$17,250.00 (diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), reflejada en el considerando 18 del presente Acuerdo y los \$43,421.52 (cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiún pesos 52/100 M.N.), del considerando anterior, la que asciende a una cifra de \$60,671.52 (sesenta mil seiscientos setenta y un pesos 52/100 M.N.), que es el resultado de aplicar los incisos a) y b) del citado precepto.
22. Que atendiendo al artículo 23 del Reglamento que a la letra dice: *“El reembolso de los gastos efectuados por la adquisición de activo fijo nunca podrá ser superior al 33 por ciento de la sumatoria obtenida”*, y observando que el Partido Alianza Social, como resultado de las operaciones descritas en el considerando que antecede, obtuvo un importe por Activos Fijos de \$43,421.52 (cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiún pesos 52/100 M.N.), cifra que supera el 33 por ciento de los \$60,671.52 (sesenta mil seiscientos setenta y un pesos 52/100 M.N.), señalados en el considerando anterior, por lo que es necesario realizar el ajuste correspondiente, el cual determina que \$20,021.60 (veinte mil veintiún pesos 60/100 M.N.), representa la cantidad a considerar por este concepto.
23. Que una vez determinado el reembolso de las erogaciones destinadas a la adquisición de Activo Fijo, derivado del artículo 22 del Reglamento, que le corresponde al Partido Alianza Social, más el importe de las Actividades Específicas definidas por el artículo 8 del Reglamento, el monto a que tiene derecho éste, asciende a \$37,271.60 (treinta y siete mil doscientos setenta y un pesos 60/100 M.N.), como se muestra a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE DE ACTIVO FIJO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO (A)	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEFINIDAS POR EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO (B)	SUMA DE GASTOS SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO (A+B)
PAS	\$20,021.60	\$17,250.00	\$37,271.60

24. Que continuando con la aplicación del artículo 22 del Reglamento y de conformidad con el inciso b), de la fracción III, del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, y una vez efectuadas las operaciones a que hacen referencia los considerandos del 18 al 23 del presente Acuerdo, es preciso ceñirse a lo establecido por el inciso b) del artículo 20 del Reglamento, en el sentido de que *“considerando dicha información y la partida presupuestal planteada para este tipo de financiamiento el Consejo determinará, a propuesta de la Comisión de Asociaciones Políticas, el monto anual al que*

ascenderá el financiamiento a que se refiere esta sección, sin que por ningún concepto sea superior al 75 por ciento de los gastos correspondientes comprobados en el año anterior", por lo que aplicando el porcentaje máximo aludido a los importes susceptibles de financiamiento de todos los Partidos Políticos, por haber sido el que corresponde a la propuesta de la referida Comisión y tomando en cuenta el importe procedente de las inversiones en Activos Fijos, resulta lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE DE ACTIVO FIJO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO (A)	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEFINIDAS POR EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO (B)	SUMA DE GASTOS SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO (A+B)	MONTO AUTORIZADO AL 75% Art. 20, b)
PAN	\$0.00	\$222,249.64	\$222,249.64	\$166,687.23
PRI	\$0.00	\$26,227.50	\$26,227.50	\$19,670.62
PRD	\$0.00	\$566,168.84	\$566,168.84	\$424,626.63
PT	\$0.00	\$2'424,027.50	\$2'424,027.50	\$1'818,020.62
CDPPN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PSN	\$0.00	\$1'209,800.00	\$1'209,800.00	\$907,350.00
PAS	\$20,021.60	\$17,250.00	\$37,271.60	\$27,953.70

25. Que con base en los importes obtenidos en el considerando anterior, y con apego al párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento, el cual señala que "los gastos indirectos que se relacionen con actividades específicas en general, pero que no se vinculen con una actividad específica en particular, sólo serán objeto de este financiamiento público hasta por un 10 por ciento del monto total autorizado para cada partido político", solo los Partidos Políticos Acción Nacional y Alianza Social presentaron y comprobaron fehacientemente gastos por este concepto, por importes de \$50,198.69 (cincuenta mil ciento noventa y ocho pesos 69/100 M.N.) y \$116,557.67 (ciento dieciséis mil quinientos cincuenta y siete pesos 67/100 M.N.), respectivamente. En consecuencia, únicamente procede rembolsar por este rubro al Partido Acción Nacional la cantidad de \$16,668.72 (dieciséis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 72/100 M.N.) y al Partido Alianza Social la cantidad de \$2,795.37 (dos mil setecientos noventa y cinco pesos 37/100 M.N.), que corresponden al 10 por ciento de \$166,687.23 (ciento sesenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 23/100 M.N.) y \$27,953.70 (veintisiete mil novecientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.), montos autorizados para efectos de cálculo ya que como se puede observar, los importes reportados exceden el límite al que hace referencia el citado artículo 16 en su párrafo segundo.

26. Que una vez incorporado el importe susceptible de financiamiento por concepto de Gastos Indirectos de los Partidos Acción Nacional y Alianza Social, a los montos autorizados descritos en el considerando 24 del presente Acuerdo, se obtiene el monto total de reembolso por concepto de Financiamiento Público de Actividades Específicas del año 2001

correspondiente a los gastos realizados por cada uno de los Partidos Políticos en el ejercicio 2000, quedando como sigue:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO AUTORIZADO AL 75%	GASTOS INDIRECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO
PAN	\$166,687.23	\$16,668.72	\$183,355.95
PRI	\$19,670.62	\$0.00	\$19,670.62
PRD	\$424,626.63	\$0.00	\$424,626.63
PT	\$1'818,020.62	\$0.00	\$1'818,020.62
CDPPN	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PSN	\$907,350.00	\$0.00	\$907,350.00
PAS	\$27,953.70	\$2,795.37	\$30,749.07
Total:	\$3'364,308.80	\$19,464.09	\$3'383,772.89

27. Que con base en el importe total de gastos susceptibles de financiamiento de los Partidos Políticos que se aprecia en el cuadro del considerando que antecede y en atención a lo establecido por los artículos 24 y 25 del Reglamento, los cuales establecen que *“en ningún caso un partido político podrá recibir una cantidad mayor a la que en su conjunto se hayan hecho acreedores los demás partidos”* y *“en caso de que el monto de financiamiento de actividades específicas como entidades de interés público calculado para un partido político resultara mayor que la suma de los correspondientes al resto de los partidos políticos, el monto del primero disminuirá hasta ser equivalente a la suma mencionada”*, se deduce la suma que en su conjunto obtuvieron los demás Partidos Políticos, la cual asciende a \$1,565,752.27 (un millón quinientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 27/100 M.N.), por lo tanto, la cantidad susceptible de financiamiento para el Partido del Trabajo debe ser de \$1,565,752.27 (un millón quinientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 27/100 M.N.).

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso f), 122, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 24, fracción I, inciso c), 30, fracciones III y IV, 52, 60, fracción XV, 64, párrafo cuarto, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal; 1, 3, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, párrafo segundo, 20, inciso b), 22 y 23 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público; 44 y 45 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la cantidad de \$3'131,504.54 (tres millones ciento treinta y un mil quinientos cuatro pesos 54/100 M.N.) como monto total del Financiamiento Público para el año 2001 por concepto de Actividades Específicas, desarrolladas durante el ejercicio 2000 por los Partidos Políticos en el Distrito Federal como Entidades de Interés Público, a distribuirse de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2001
Partido Acción Nacional	\$183,355.95
Partido Revolucionario Institucional	\$19,670.62
Partido de la Revolución Democrática	\$424,626.63
Partido del Trabajo	\$1'565,752.27
Partido de la Sociedad Nacionalista	\$907,350.00
Partido Alianza Social	\$30,749.07
Total:	\$3'131,504.54

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal para que ordene a las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas y de Administración y del Servicio Profesional Electoral, procedan a entregar los montos señalados con anterioridad a cada uno de los Partidos Políticos que corresponda, en una sola ministración durante el mes de julio del ejercicio 2001.

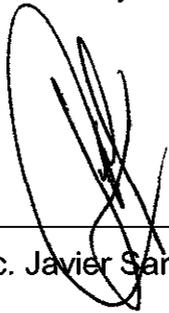
TERCERO.- El *"Informe que presenta la Comisión de Asociaciones Políticas al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto a la estimación del Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas para el ejercicio 2001, correspondiente a las erogaciones realizadas por los Partidos Políticos en el Distrito Federal durante el año 2000"*, forma parte del presente Acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los representantes de todos los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha diez de julio de dos mil uno, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri



**INSTITUTO
ELECTORAL
DEL
DISTRITO
FEDERAL**

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LA ESTIMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2001, CORRESPONDIENTE A LAS EROGACIONES REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL AÑO 2000.



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LA ESTIMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2001, CORRESPONDIENTE A LAS EROGACIONES REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL AÑO 2000.

INDICE

	Pag.
1. INTRODUCCIÓN	2
2. MARCO LEGAL	4
3. GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	9
3.1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10
3.2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	15
3.3. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	20
3.4. PARTIDO DEL TRABAJO	23
3.5. CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	25
3.6. PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	28
3.7. PARTIDO ALIANZA SOCIAL	31
4. CONSOLIDADO DE LAS EROGACIONES POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	35
5. ESTIMACIÓN DE LOS MONTOS QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS	35
5.1 CÁLCULO	35
5.2 AJUSTE	40
6. ANEXO: INFORME DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2000, APROBADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.	

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos Políticos con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o sin representación en la referida Asamblea, tendrán derecho al financiamiento público por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

El artículo 30 fracción III inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, define cuáles son aquellas actividades que serán consideradas como específicas, y por lo tanto, susceptibles de financiamiento público en los términos del "Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público", en lo sucesivo "Reglamento", que para el efecto expidió el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Las actividades que quedan comprendidas en este rubro en los términos del Código y del Reglamento son las siguientes: Educación y Capacitación Política; Investigación Socioeconómica y Política; y, Tareas Editoriales.

Las actividades anteriores, elementos fundamentales en la vida de los Partidos Políticos, se encuentran encaminadas a la difusión de sus ideales y propuestas, asimismo, impulsan con éstas el tener una ciudadanía más participativa, mejor informada y sobre todo, más respetuosa y democrática, fortaleciendo con ello el régimen de partidos.

Por otra parte, con la expedición del Reglamento, se fortalecen dos principios fundamentales del quehacer electoral: el de certeza y legalidad, al posibilitar que los procesos ahí plasmados, sean verificables, fidedignos y confiables, ciñendo la actuación de los Partidos Políticos a lo dispuesto por las normas electorales vigentes.

Asimismo, representa una herramienta fundamental para que los Partidos Políticos conozcan los términos y condiciones en que habrán de conducirse para recibir ese financiamiento; así como los elementos de convicción que deberán aportar para generar certeza en la autoridad electoral sobre la realización de cada una de las Actividades Específicas que reporten; reglamentando dicho instrumento normativo los procedimientos para la integración, revisión y cuantificación documental que determine el monto anual a que ascenderá el financiamiento por esas actividades.

De los ocho Partidos Políticos que cuentan con registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, sólo siete presentaron ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas el Informe Anual de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2000, con su respectiva documentación comprobatoria y elementos de convicción que juzgaron pertinentes, faltando únicamente el Partido Verde Ecologista de México.

Adicionalmente, el otrora Partido Auténtico de la Revolución Mexicana entregó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, con fecha 31 de julio del año

próximo pasado, el Informe correspondiente al Segundo Trimestre del año 2000, incluyendo en él las actividades realizadas en los primeros seis meses de ese año. Sin embargo, en apego a la Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobada el 30 de agosto del año 2000, por la que perdió su registro el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, situación que fue ratificada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante Acuerdo aprobado el 29 de septiembre de ese mismo año, por el que se dió a conocer la cancelación de los derechos y las prerrogativas establecidas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en el Código Electoral del Distrito Federal, al otrora Partido; en consecuencia, no se considerará en el presente Informe al otrora Partido Auténtico de la Revolución Mexicana como susceptible de recibir financiamiento por Actividades Específicas.

Una vez recibidos los citados Informes Anuales de Actividades Específicas correspondientes al ejercicio 2000, así como la documentación soporte de los mismos, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas procedió a su revisión y análisis; en consecuencia, y con apego al primer párrafo del artículo 20 del Reglamento, la Comisión de Fiscalización ordenó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas que procediera a informar a la Comisión de Asociaciones Políticas el importe al que ascendieron los gastos que los Partidos Políticos realizaron en el Distrito Federal en el año inmediato anterior, y que fueron debidamente comprobados para la realización de sus Actividades Específicas señaladas en el artículo 8 del Reglamento. Esta información es similar a la que quedó plasmada en el *"Informe de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas Derivado de la Revisión de los Gastos por Actividades Específicas de los Partidos Políticos en el Distrito Federal, correspondientes al Ejercicio 2000, aprobado por la Comisión de Fiscalización"*, en lo sucesivo "Informe Anexo".

En consecuencia, en estricto apego a lo señalado por el inciso a) del referido artículo 20, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas llevó a cabo el análisis de los conceptos de gasto que se encuentran definidos en el artículo 8 del Reglamento, y que forman parte de las actividades desarrolladas por los Partidos Políticos durante el ejercicio 2000; como resultado de estos trabajos, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas rindió a la Comisión de Asociaciones Políticas, el Informe respectivo, mismo que sirvió de base para la elaboración del presente Informe, el cual además, contempla la propuesta de estimación de los montos de financiamiento público por Actividades Específicas de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2001.

2. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nuestra Ley Fundamental establece que en las Constituciones y Leyes Electorales de los Estados, se deberá garantizar que de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los Partidos Políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento; según se desprende de lo señalado por los artículos 116 fracción IV, inciso f) y 122 base primera, fracción V, inciso f).

CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Este ordenamiento contempla diversas disposiciones normativas, que regulan los derechos y las obligaciones de los Partidos Políticos, así como el otorgamiento de prerrogativas, destacando para este Informe las que se enmarcan dentro del concepto de Actividades Específicas. Entre otros artículos destacan los siguientes:

“ARTÍCULO 24. Son derechos de:

I. Los Partidos Políticos:

...

c) Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, en términos de este Código;”

“ARTÍCULO 30. Los Partidos Políticos con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

...

III. Por actividades específicas como entidades de interés público:

a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; y

b) El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75 por ciento anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior.

IV. *Los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o sin representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:*

...

- b) *Se les otorgará el financiamiento público por sus actividades específicas como entidades de interés público."*

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS PREVISTAS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

"ARTÍCULO 64. En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.

Las Comisiones permanentes se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales, los Directores Ejecutivos concurrirán a las sesiones cuando sean requeridos por la propia Comisión.

...

Las Comisiones permanentes con que contará el Consejo General son las siguientes:

- a) *Asociaciones Políticas; "*

"ARTÍCULO 65. La Comisión de Asociaciones Políticas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. *Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstas;"*

REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

" ARTÍCULO 8.- Las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público que podrán ser objeto de financiamiento, serán exclusivamente las de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y las tareas editoriales, en los términos del inciso a) fracción III del artículo 30 del Código. Se entiende por:

- I. *Actividades de educación y capacitación política, las que tienen como propósito coadyuvar a la promoción, y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la*

participación política; así como las que tienden a preparar la participación de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos;

- II. Actividades de investigación socioeconómica y política, las que tienen como propósito el estudio, análisis y diagnóstico sobre problemas del Distrito Federal que contribuyan, directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución. Los estudios de investigación socioeconómica y política que se realicen al amparo de esta fracción, podrán ser de carácter preventivo de problemas del Distrito Federal, siempre y cuando estén orientados a la búsqueda de soluciones; y*
- III. Tareas editoriales, las que deberán destinarse a la difusión de las actividades señaladas en las fracciones I y II del presente artículo, así como a la edición de publicaciones relativas a la ideología, tareas y propuestas de los partidos políticos, incluida una publicación mensual de divulgación y otra trimestral de carácter teórico."*

"ARTÍCULO 11.- Los partidos políticos deberán presentar informes trimestrales ante la Dirección, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los primeros tres trimestres del año, y un informe anual dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año. ..."

"ARTÍCULO 12.- Los partidos políticos deberán presentar sus informes trimestrales y anual, en el Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas (FUCAE), que será proporcionado por la Dirección, acompañándolos de la documentación comprobatoria; ésta deberá ser agrupada por actividad y constará de comprobantes originales y copia del cheque mediante el cual se cubrió el gasto, así como de elementos de convicción que generen certeza respecto de la realización de las actividades reportadas."

"ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas, mismos que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de esos elementos de convicción, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación. "

"ARTÍCULO 16.-

...

Los gastos indirectos que se relacionen con actividades específicas en general, pero que no se vinculen con una actividad específica en particular, sólo serán objeto de este financiamiento público hasta un 10 por ciento del monto total autorizado para cada partido político."

"ARTÍCULO 17.- Los partidos políticos deberán llevar un inventario físico de los activos fijos cuya adquisición haya sido reportada como

gastos en actividades específicas. Las adiciones a dicho inventario deberán ser reportadas a la Dirección en los 30 días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los primeros tres trimestres del año. El inventario final deberá ser entregado junto con el informe anual relativo a actividades específicas."

"ARTÍCULO 18.- En relación con los activos fijos que adquieran los partidos políticos para la realización de actividades específicas, sólo se tomará en cuenta para efectos del financiamiento a que se refiere esta sección la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, didáctico y de cómputo, que no podrán destinarse a actividades distintas a las señaladas en el artículo 8 del presente Reglamento."

"ARTÍCULO 20.- La Comisión de Fiscalización ordenará a la Dirección proceda a informar a la Comisión de Asociaciones Políticas, a más tardar el 20 de marzo, el importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos realizaron en el Distrito Federal en el año inmediato anterior y que fueron debidamente comprobados para la realización de las actividades específicas que se señalan en el artículo 8 del presente Reglamento. Con base en este informe se llevarán a cabo las actividades siguientes:

- a) La Dirección verificará que los conceptos de gastos informados por los partidos políticos correspondan con lo establecido por el artículo 8 de este Reglamento. De ello rendirá un informe a la Comisión de Asociaciones Políticas;
- b) Considerando dicha información y la partida presupuestal planteada para este tipo de financiamiento, el Consejo determinará, a propuesta de la Comisión de Asociaciones Políticas, el monto anual al que ascenderá el financiamiento a que se refiere esta sección, sin que por ningún concepto sea superior al 75 por ciento de los gastos correspondientes comprobados en el año anterior; y
..."

"ARTÍCULO 22.- Para efectos de reembolso a los partidos políticos, se aplicará el porcentaje a que se refiere el inciso b) del artículo 20 a la cantidad que resulte de la siguiente operación:

- a) Multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisición por este concepto. Dicha parte de reembolso sólo se aplicará a las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior; y
- b) Una vez realizado el cálculo a que se refiere el inciso anterior, su resultado se sumará a la cantidad que el partido político haya erogado en los demás rubros."

"ARTÍCULO 23.- El reembolso de los gastos efectuados por la adquisición de activo fijo nunca podrá ser superior al 33 por ciento de la sumatoria obtenida."

"ARTÍCULO 24.- En ningún caso un partido político podrá recibir una cantidad mayor a la que en su conjunto se hayan hecho acreedores los demás partidos políticos."

"ARTÍCULO 25.- En caso de que el monto de financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público calculado para un partido político resultara mayor que la suma de los correspondientes al resto de los partidos políticos, el monto del primero disminuirá hasta ser equivalente a la suma mencionada."

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tasas de depreciación de activos fijos

"ARTÍCULO 44.- Los porcentos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:

...

III.- 10% para mobiliario y equipo de oficina.

...

VII.- 30% para equipo de cómputo electrónico, consistente en una máquina o grupo de máquinas interconectadas conteniendo unidades de entrada, almacenamiento, computación, control y unidades de salida, usando circuitos electrónicos en los elementos principales para ejecutar operaciones aritméticas o lógicas en forma automática por medio de instrucciones programadas, almacenadas internamente o controladas externamente, así como para el equipo periférico de dicho equipo de cómputo, tal como unidades de discos ópticos, impresoras, lectores ópticos, graficadores, unidades de respaldo, lectores de código de barras, digitalizadores, unidades de almacenamiento externo, así como monitores y teclados conectados a un equipo de cómputo.

...

XI.- Tratándose de comunicaciones telefónicas:

...

e) 10% para los demás."

"ARTÍCULO 45.- Los porcentos máximos autorizados para maquinaria y equipo distintos de los señalados en el artículo anterior, son los siguientes:

...

XII.- 10% para otras actividades no especificadas en este artículo."

3. GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Antes de abordar en este apartado el análisis correspondiente a cada uno de los Partidos Políticos que reportaron gastos por concepto de Actividades Específicas, es importante subrayar que los importes que se presentan en este Informe sobre cada Instituto Político se desprenden del *"Informe de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas Derivado de la Revisión de los Gastos por Actividades Específicas de los Partidos Políticos en el Distrito Federal, correspondientes al Ejercicio 2000, aprobado por la Comisión de Fiscalización"*, el cual como ya se indicó, se anexa al presente documento.

Para el tratamiento de cada Partido Político, el presente capítulo se encuentra dividido por dos secciones denominadas "De los informes" y "Verificación":

En la sección "De los informes", se presentan los gastos de Actividades Específicas por grandes rubros y dentro de estos conceptos, se realiza una clasificación destacando las actividades que realizó cada Partido Político, todo ello derivado de lo reportado en sus Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas del año 2000, así como de la documentación comprobatoria anexa a los citados Informes que cada uno de ellos entregó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de solicitar el reembolso por concepto de Actividades Específicas, como parte de las prerrogativas a que tienen derecho los Partidos Políticos en materia de financiamiento público.

Por lo que respecta a la sección denominada "Verificación", esta comprende dos temas; el primero especifica los "Gastos Susceptibles de Financiamiento", los cuales corresponden a las actividades que forman parte de las enunciadas por el artículo 8 del Reglamento, asimismo los gastos por concepto de inversión en Activos Fijos y Gastos Indirectos, además de que estas actividades cumplieron con los requerimientos determinados en el Reglamento; ahora bien, el segundo tema se refiere a los "Gastos Improcedentes", los que no se encuentran encuadrados en las actividades enunciadas en el artículo 8 del Reglamento, o que en su caso, transgredieron alguna normatividad de las plasmadas en el multicitado Reglamento, y, que por lo tanto, no pueden ser consideradas susceptibles de este tipo de financiamiento.



3.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

3.1.1 De los Informes

El Partido Acción Nacional reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2000 la cantidad de \$407,830.09 (cuatrocientos siete mil ochocientos treinta pesos 09/100 M.N.), desglosado en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$172,785.26
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	75,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	109,846.14
Gastos Indirectos	50,198.69
Total:	\$407,830.09

De la revisión practicada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, se detectó una diferencia de \$6.00 (seis pesos 00/100 M.N.) de más en la actividad número 8 que corresponde a la elaboración del periódico "Cambio Político" del mes de febrero del año 2000, clasificado en el rubro de Gastos en Tareas Editoriales por lo que la cifra asciende a \$407,836.09 (cuatrocientos siete mil ochocientos treinta y seis pesos 09/100 M.N.), observación que la Comisión de Asociaciones Políticas consideró procedente, quedando los importes como se indica:

Concepto	Importe
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$172,785.26
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	75,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	109,852.14
Gastos Indirectos	50,198.69
Total:	\$407,836.09

A continuación se presenta la clasificación por actividad de cada uno de los rubros mencionados con anterioridad:

3.1.1.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Por lo que respecta al importe de \$172,785.26 (ciento setenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos 26/100 M.N.), correspondiente a Gastos en Educación y Capacitación Política, se conformaron por las siguientes actividades:

Actividad	Concepto	Importe
1	Programa de Radio	\$41,960.00
5	Curso Administración de Procesos Electorales	12,650.00
7	Colegiatura Lic. Contaduría Pública	6,770.00
10	Diplomado Administración Pública	11,500.00
11	Colegiatura Lic. Contaduría Pública	7,300.00
13	Curso para Jefes Delegacionales	86,250.00
14	Curso "Capacitación Juvenil"	6,355.26
	Total:	\$172,785.26

3.1.1.2 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

Por lo que toca a los Gastos en Investigación Socioeconómica y Política, por un importe de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), estos corresponden a la elaboración de la Plataforma Electoral de la Coalición denominada "Alianza por el Cambio", para las elecciones en el Distrito Federal del año 2000:

Actividad	Concepto	Importe
9	Plataforma Política de "Alianza por el Cambio"	\$75,000.00
	Total:	\$75,000.00

3.1.1.3 Gastos en Tareas Editoriales

En cuanto al importe de \$109,852.14 (ciento nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 14/100 M.N.), de Gastos en Tareas Editoriales, éstos se conformaron por las siguientes actividades:

Actividad	Concepto	Importe
2	Materiales para Equipo de impresión	\$8,751.56
4	Periódico "Cambio Político" enero	38,063.74
6	Periódico "Ágora 2000"	7,500.02
8	Periódico "Cambio Político" febrero	24,114.50
12	Materiales para Equipo de impresión	19,167.73
15	Folleto "Principio de doctrina y mística"	12,254.59
	Total:	\$109,852.14

3.1.1.4 Gastos Indirectos

Por lo que respecta al importe de \$50,198.69 (cincuenta mil ciento noventa y ocho pesos 69/100 M.N.), de Gastos Indirectos, es decir, aquellos que aunque no se identifican directamente con una actividad en lo particular, fueron estrictamente necesarios para la realización de las Actividades Específicas en términos generales, en este caso se trata de los sueldos del personal del Centro de Capacitación del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal:

Actividad	Concepto	Importe
3	Sueldos Centro de Capacitación	\$50,198.69
	Total:	\$50,198.69

3.1.2 Verificación

3.1.2.1 Gastos Susceptibles de Financiamiento

En el siguiente cuadro, sólo se desglosan los gastos que el Partido Acción Nacional realizó en el año inmediato anterior y que forman parte de las Actividades Específicas señaladas en el artículo 8 del Reglamento: Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, y Tareas Editoriales, así como los Gastos Indirectos, que si bien reciben un tratamiento especial establecido por el Reglamento, forman parte del importe global para este tipo de financiamiento, además todos estos gastos fueron sustentados con la documentación correspondiente en términos de los requerimientos exigidos por el Reglamento de la materia.

Actividad	Concepto	Importe
	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA	
1	Programa de Radio	\$41,960.00
13	Curso para Jefes Delegacionales	86,250.00
	TAREAS EDITORIALES	
2	Materiales para Equipo de impresión	\$8,751.56
4	Periódico "Cambio Político" enero	38,063.74
6	Periódico "Ágora 2000"	7,500.02
8	Periódico "Cambio Político" febrero	24,114.50
12 ^(*)	Materiales para Equipo de impresión	3,355.23
15	Folleto "Principio de doctrina y mística"	12,254.59
	GASTOS INDIRECTOS	
3	Sueldos Centro de Capacitación	\$50,198.69
	Total:	\$272,448.33

(*) Del importe de la actividad número 12, por un total de \$19,167.73 (diecinueve mil ciento sesenta y siete pesos 73/100 M.N.), sólo la cantidad de \$3,355.23 (tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos 23/100 M.N.), forma parte de las Actividades Específicas detalladas en el artículo 8 del Reglamento, y su documentación cumple con los requerimientos normativos del mismo. La diferencia de esta actividad que asciende a \$15,812.50 (quince mil ochocientos doce pesos 50/100 M.N.), será tratada en el apartado siguiente, correspondiente a los Gastos Improcedentes.

3.1.2.2 Gastos Improcedentes

Como parte de la verificación realizada a la documentación remitida por el Partido Acción Nacional, a continuación se presentan y describen los gastos que no forman parte de las Actividades en comento, así como los gastos que no cumplieron con los requerimientos del Reglamento, por tanto, son considerados como improcedentes para este tipo de financiamiento.

Actividad	Concepto	Importe
	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA	
5	Curso Administración de Procesos Electorales	12,650.00
7	Colegiatura Lic. Contaduría Pública	6,770.00
10	Diplomado Administración Pública	11,500.00
11	Colegiatura Lic. Contaduría Pública	7,300.00
14	Curso "Capacitación Juvenil"	6,355.26
	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLITICA	
9	Plataforma Política de "Alianza por el Cambio"	\$75,000.00
	TAREAS EDITORIALES	
12	Materiales para equipo de impresión	15,812.50
	Total:	\$135,387.76

Mediante oficio DEAP/113.01 de fecha 21 de febrero de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, informó al Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, los errores u omisiones detectadas en la revisión de sus Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas de 2000, para que a la brevedad presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes. Con fecha 27 de febrero de 2001, el Instituto Político solventó parcialmente lo observado, destacándose lo siguiente:

Habiendo realizado una verificación de los conceptos de los gastos efectuados por el Partido Político, en los términos del artículo 20 inciso a) del Reglamento, se encontró que las actividades identificadas con los números 7, 9, 10 y 11, que ascienden a \$100,570.00 (cien mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), no corresponden a las Actividades Específicas descritas en el artículo 8 del Reglamento; en el caso de la actividad número 5, por un importe de \$12,650.00 (doce mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el Partido Político remitió como elemento de convicción únicamente el temario del curso, lo cual no se consideró suficiente, en consecuencia no se ajustó a lo previsto por el artículo 14 del Reglamento.

De la actividad identificada con el numeral 12, señalada en el cuadro del apartado 3.1.1.3 del presente Informe, relativa a la compra de materiales para equipo de impresión, por un importe de \$19,167.73 (diecinueve mil ciento sesenta y siete pesos 73/100 M.N.), solamente se comprobó fehacientemente la cantidad de \$3,355.23 (tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos 23/100 M.N.), por lo que la diferencia que resulta de \$15,812.50 (quince mil ochocientos doce pesos 50/100 M.N.), en esta actividad, no pudo ser acreditada debido a que el Partido omitió presentar la copia del cheque con que fue cubierto dicho gasto, en su lugar, remitió escrito dirigido a Banorte mediante el cual solicitó copia del cheque 842 por ese importe, sin embargo, nunca se entregó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la copia del cheque requerido, por lo que no fue solventada la observación, y en consecuencia incumplió con lo establecido por el artículo 12 del Reglamento.

De la actividad número 14 por un importe de \$6,355.26 (seis mil trescientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.), el Instituto Político sólo presentó copia del escrito de fecha 26 de febrero del año en curso, dirigido a Banorte mediante el cual solicitó copia del cheque 896 por un monto de \$2,625.00 (dos mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), en su lugar, debió remitir copia del cheque con que fue cubierto el gasto como lo establece el artículo 12 del Reglamento, además de que no fueron presentados elementos de convicción que permitieran generar certeza de la realización de la actividad en comento, con lo que se incumplió con el citado precepto, por lo que la observación persistió en su totalidad.

Por lo tanto, del análisis de los conceptos y la documentación presentada por el Partido Acción Nacional se tiene que el monto calificado como improcedente y al cual nos hemos referido en líneas anteriores, asciende a \$135,387.76 (ciento treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 76/100 M.N.), con lo que resulta una cantidad de \$272,448.33 (doscientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 33/100 M.N.), que corresponden a erogaciones que deben ser consideradas como Actividades Específicas por encontrarse debidamente sustentadas en términos del Reglamento.

3.1.3 Resumen

Por lo tanto, el monto susceptible de financiamiento por Actividades Específicas en el año 2001 por los gastos realizados en el ejercicio del año 2000, clasificado por grandes rubros para el Partido Acción Nacional es de \$272,448.33 (doscientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 33/100 M.N.), mismo que se desglosa a continuación:

Concepto	Importe Presentado	Gastos Improcedentes	Gastos Susceptibles de Financiamiento
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$172,785.26	\$44,575.26	\$128,210.00
Gastos en Investigación Socioeconómica	75,000.00	75,000.00	0.0
Gastos en Tareas Editoriales	109,852.14	15,812.50	94,039.64
Gastos Indirectos	50,198.69	0.00	50,198.69
Total:	\$407,836.09	\$135,387.76	\$272,448.33



3.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

3.2.1 De los Informes

El Partido Revolucionario Institucional reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2000, la cantidad de \$3'605,409.11 (tres millones seiscientos cinco mil cuatrocientos nueve pesos 11/100 M.N.), desglosados en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$60,617.10
Gastos Indirectos	3'544,792.01
Total:	\$3'605,409.11

De la revisión practicada a la documentación presentada por este Instituto Político, se observó un faltante de \$138,209.98 (ciento treinta y ocho mil doscientos nueve pesos 98/100 M.N.), contra las cifras reportadas en el Informe Anual de Actividades Específicas, por lo tanto, la cantidad presentada y documentada por el Partido Político resultó de \$3'467,199.13 (tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 13/100 M.N.).

Concepto	Importe
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$60,617.10
Gastos Indirectos	3,406,582.03
Total:	\$3,467,199.13

Ahora bien, a continuación se presenta la clasificación por actividad de cada uno de los rubros mencionados con anterioridad:

3.2.1.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Por lo que respecta al importe de \$60,617.10 (sesenta mil seiscientos diecisiete pesos 10/100 M.N.), del rubro de Educación y Capacitación Política, se encuentra conformado como sigue:

Actividad	Concepto	Importe
1	Curso de capacitación	\$34,389.60
4	Carteles y diplomas concurso Oratoria	26,227.50
	Total:	\$60,617.10

3.2.1.2 Gastos Indirectos

Dentro de este renglón el Partido reportó un importe de \$3'406,582.03 (tres millones cuatrocientos seis mil quinientos ochenta y dos pesos 03/100 M.N.), por

concepto de mantenimiento de equipo de cómputo y arrendamiento de 34 sedes distritales, quedando de la siguiente forma:

Actividad	Concepto	Importe
2	Mantenimiento equipo de cómputo	\$38,594.00
3	Arrendamiento de 34 sedes distritales	3'367,988.03
	Total:	\$3'406,582.03

3.2.2 Verificación

3.2.2.1 Gastos Susceptibles de Financiamiento

En el siguiente cuadro, únicamente se desglosan los gastos que el Partido Revolucionario Institucional realizó durante el año 2000 y que forman parte de las Actividades Específicas señaladas en el artículo 8 del Reglamento: Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, y Tareas Editoriales, los que fueron sustentados con la documentación correspondiente en términos de los requerimientos exigidos por el Reglamento de la materia.

Actividad	Concepto	Importe
	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
4	Carteles y Diplomas Concurso de Oratoria	\$26,227.50
	Total:	\$26,227.50

3.2.2.2 Gastos Improcedentes

A continuación, como parte de la verificación realizada a la documentación remitida por este Partido, se presentan y describen los gastos que no forman parte de las Actividades en comento, así como los gastos que no cumplieron con los requerimientos del Reglamento; por tanto, considerados improcedentes para este tipo de financiamiento.

Actividad	Concepto	Importe
	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
1	Curso de Capacitación	\$34,389.60
	GASTOS INDIRECTOS	
2	Mantenimiento a Equipos de Computo	\$38,594.00
3	Arrendamiento de 34 Sedes Distritales	3,367,988.03
	Total:	\$3,440,971.63

Mediante oficio DEAP/113.01, de fecha 21 de febrero de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le informó al Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, los errores u omisiones detectadas en la revisión de sus Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas de 2000, para que a la brevedad, presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara

pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento mediante comunicados recibidos por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas el 13 de marzo y 18 de abril del año en curso.

De la revisión a los importes de gastos realizados por este Instituto Político, se encontró que de la actividad identificada con el número 1 relativa a un curso de capacitación, por un importe de \$34,389.60 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.), no se aportaron elementos de convicción para considerarla como tal, en consecuencia no se ajustó a lo previsto por el artículo 14 del Reglamento.

Al respecto, con fecha 13 de marzo de 2001, mediante comunicado número SAF/055/01 el Partido Revolucionario Institucional, manifestó que: "Sobre este punto, nos permitimos informarle que los Cursos de Capacitación Política en los diferentes Distritos, se les imparte a los militantes y simpatizantes de manera voluntaria. Sin controles de asistencia y por convocatoria interna dentro de los Distritos, por lo que la única prueba de convicción es la factura de los servicios de capacitación".

En relación con la respuesta emitida por el Partido Revolucionario Institucional, enunciada en el párrafo que antecede, se determinó que no solventó la observación, ya que sólo se limitó a la comprobación del gasto con la existencia de la factura, mas no a comprobar la realización de la Actividad Específica materia de este tipo de financiamiento; por lo que omitió presentar los productos que resultaron de la actividad o, en su defecto los materiales de trabajo, grabaciones, o documentos con los que se acredite la realización de la actividad, por lo que no se aportaron los elementos de convicción que generen en la autoridad electoral certeza en la realización de la Actividad Específica.

En la actividad número 2, relativa al mantenimiento de equipo de cómputo, por un monto de \$38,594.00 (treinta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), el Partido no presentó evidencia que permitiera establecer que el equipo de cómputo al que se le dio mantenimiento se utilizó única y exclusivamente para actividades de Educación y Capacitación Política, asimismo, dicho importe no se encuentra en sus registros contables.

Por lo que se refiere al importe arriba mencionado, el Partido Revolucionario Institucional, manifestó que: "El equipo de cómputo se encuentra físicamente en los Distritos, de igual manera están a su disposición en la fecha que ustedes nos indiquen, para corroborar su uso. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el importe correcto por mantenimiento de equipo es de \$38,594.00 (treinta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), cabe hacer mención que si se encuentran registrados los movimientos en nuestra contabilidad. (Anexamos los auxiliares de esas cuentas contables)."

Derivado de la respuesta del Partido, se determinó que este Instituto Político no solventó la observación, en virtud de que no proporcionó el inventario de dicho equipo de cómputo, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento. Asimismo, en los auxiliares proporcionados por el Partido

Político no se encontró el registro contable referido, incumpliendo con lo estipulado en el numeral 17.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con relación a la actividad número 3 por un monto de \$3'367,988.03 (tres millones trescientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 03/100 M.N.), por concepto de arrendamiento de diferentes inmuebles ubicados en 34 distritos, el Partido Político, no presentó copia fotostática de los cheques con que fueron pagados los arrendamientos por un monto de \$73,510.76 (setenta y tres mil quinientos diez pesos 76/100 M.N.). El Partido Revolucionario Institucional, manifestó que: "Anexamos fotocopias de los Estados de cuenta bancarios donde se refleja el cobro de los cheques 596, 886, 887, 888, 889, 576, 603, 564 y 849 con que se pagaron los arrendamientos señalados. Asimismo, le enviamos fotocopia del escrito al Banco, en el que solicitamos fotocopia de los cheques antes citados."

Al respecto, se determinó en el Informe Anexo que el Partido Político no solventó esta observación, en virtud de que no proporcionó la copia de los cheques referidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento. Sin embargo, en este mismo sentido, con fecha 18 de abril del presente año, mediante un nuevo comunicado identificado con la clave SAF/087/01, este Instituto Político remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, copias adicionales de cheques por un importe de \$72,200.95 (setenta y dos mil doscientos pesos 95/100 M.N.), justificando con ello parte de la deficiencia antes mencionada, por tanto, sólo el importe de \$1,309.81 (un mil trescientos nueve pesos 81/100 M.N.), no cumple con lo establecido en el citado artículo 12 del Reglamento.

Continuando con la actividad número 3, el Partido no acompañó elementos de convicción que permitieran establecer que la totalidad de los inmuebles arrendados, y en consecuencia la cantidad erogada para el pago de los compromisos, que asciende a \$3'367,988.03 (tres millones trescientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 03/100 M.N.), hayan sido utilizados para el desarrollo de las Actividades Específicas materia de este financiamiento, por lo que no se cumple con lo establecido por el artículo 14 del Reglamento.

El Partido Revolucionario Institucional, manifestó que: "Solicitamos una visita de ustedes a cualquiera de los Distritos, para constatar su existencia y funcionamiento, verificando así el activismo y capacitación política que en ellos se practica. Adicionalmente, se adjunta el recibo original No. 370, mismo que sustituye al 341, el cual de acuerdo con información del arrendatario, se le extravió."

Derivado de la respuesta del Partido, se determinó que no solventó la observación, en virtud de que no aportó, ni determinó los productos que resultaron de las actividades o, en su defecto, los materiales de trabajo, grabaciones, o documentos con los que se acredite la realización de la actividad, tampoco señaló los elementos de convicción que permitieran a la autoridad electoral tener certeza de la realización de los cursos que, de acuerdo a lo manifestado por dicho Instituto

Político, se impartieron en los distritos, incumpléndose así con lo establecido por el artículo 14 del Reglamento.

No obstante, cabe señalar que a pesar de que existió la invitación por parte del Partido Político para verificar la realización de los cursos de Capacitación Política aludidos, dicha invitación se realizó de forma extemporánea, o sea, varios meses después de la realización de las actividades, que en este caso, corresponden a cursos realizados durante el ejercicio 2000, sin que se permitiera con ello comprobar la realización de las actividades mencionadas; además de que como ya se ha mencionado con anterioridad, no se aportaron mayores elementos que evidencien que los inmuebles arrendados fueron destinados exclusivamente para el desarrollo de las Actividades Específicas objeto del financiamiento, como lo establece el referido artículo 14 del Reglamento, razón por lo que el importe de \$3'367,988.03 (tres millones trescientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 03/100 M.N.), no puede ser considerado sujeto a este tipo de financiamiento. ____

3.2.3 Resumen

Finalmente, para el Partido Revolucionario Institucional, el monto de la documentación susceptible de financiamiento por Actividades Específicas a considerar para el año 2001 por gastos realizados en el ejercicio del año 2000, clasificado por grandes rubros es de \$26,227.50 (veintiséis mil doscientos veintisiete pesos 50/100 M.N.), siendo esta cantidad la única que se sujetó a lo previsto por el Reglamento de la materia:

Concepto	Importe Presentado	Gastos Improcedentes	Gastos Susceptibles de Financiamiento
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$60,617.10	\$34,389.60	\$26,227.50
Gastos Indirectos	3'406,582.03	3'406,582.03	0.00
Total:	\$3'467,199.13	\$3'440,971.63	\$26,227.50



3.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

3.3.1 De los Informes

El Partido de la Revolución Democrática reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2000, la cantidad de \$1'004,321.07 (un millón cuatro mil trescientos veintidós pesos 07/100 M.N.), comprendida totalmente en el rubro de Tareas Editoriales.

A continuación se presenta la clasificación por actividad del rubro mencionado con anterioridad:

3.3.1.1 Gastos en Tareas Editoriales

Con relación al importe de \$1'004,321.07 (un millón cuatro mil trescientos veintidós pesos 07/100 M.N), de gastos por concepto de Tareas Editoriales, éstos corresponden a la impresión de diversos periódicos y folletos, como se detallan enseguida:

Actividad	Concepto	Importe
1,2,4 y 7	Impresión del Periódico "La Fuerza del Sol".	\$926,371.92
3	Impresión del Periódico "Primero los Pobres".	37,897.16
5	Impresión del Folleto de la Gaceta Consejo Estatal del Distrito Federal.	17,249.73
6	Impresión del Reglamento de la Comisión de Garantías y Vigilancia del Distrito Federal.	4,451.19
8	Impresión del Folleto de la Gaceta Consejo Estatal del Distrito Federal del 7° Pleno Ordinario.	18,351.07
	Total:	\$1'004,321.07

3.3.2 Verificación

3.3.2.1 Gastos Susceptibles de Financiamiento

En el siguiente cuadro, sólo se desglosan los gastos que el Partido de la Revolución Democrática realizó en el año inmediato anterior y que forman parte de las Actividades Específicas señaladas en el artículo 8 del Reglamento: Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, y Tareas Editoriales, además de que todos estos gastos fueron sustentados con la documentación correspondiente en términos de lo establecido por el Reglamento de la materia.

Actividad	Concepto	Importe
	TAREAS EDITORIALES	
1,2,4 y 7 (*)	Impresión del Periódico "La Fuerza del Sol"	\$488,219.69
3	Impresión del Periódico "Primero los Pobres"	37,897.16
5	Impresión del Folleto de la Gaceta Consejo Estatal del Distrito Federal	17,249.73
6	Impresión del Reglamento de la Comisión de Garantías y Vigilancia del Distrito Federal	4,451.19
8	Impresión del Folleto de la Gaceta Consejo Estatal del Distrito Federal del 7° Pleno Ordinario	18,351.07
	Total:	\$566,168.84

(*) La diferencia por estas actividades que asciende a \$438,152.23 (cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.), será tratada en el apartado siguiente correspondiente a los Gastos Improcedentes.

3.3.2.2 Gastos Improcedentes

A continuación, como parte de la verificación realizada a la documentación remitida por este Partido, se presentan y describen los gastos que no cumplieron con los requerimientos del Reglamento, por tanto, considerados improcedentes para este tipo de financiamiento.

Actividad	Concepto	Importe
	TAREAS EDITORIALES	
1,2,4 y 7	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol"	
	- Servicio de Fotografía enero, febrero y marzo	\$9,000.00
	- Servicio de Fotografía mayo	3,000.00
	- Servicio de Fotografía agosto y septiembre	6,000.00
	- Servicio de Fotografía octubre y noviembre	6,000.00
	- Papel para impresión	414,152.23
	Total:	\$438,152.23

Mediante oficio DEAP/113.01 de fecha 21 de febrero de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, informó al Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, los errores u omisiones detectadas en la revisión de sus Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas de 2000, para que a la brevedad presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, del cual no se obtuvo respuesta por parte del Partido.

De la revisión llevada a cabo a estos gastos se determinó que los montos parciales de las actividades 1, 2, 4 y 7 correspondientes a \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) y \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) relativos a la impresión del periódico "La Fuerza del Sol", que ascienden a \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), no son susceptibles de financiamiento, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento; esto obedece a que el Partido presentó como elementos de convicción diversos ejemplares del periódico "La Fuerza del Sol", sin que precisara cuál de las fotografías contenidas en dichos periódicos correspondían al pago realizado, ya que, en los créditos de las citadas

fotografías no aparece el nombre de la persona a la que se le pagó por dichos servicios.

Por otra parte, dentro de este mismo grupo de actividades, el Partido de la Revolución Democrática no aportó elementos de convicción que permitieran tener plena certeza a esta autoridad electoral, en el sentido de que la compra de papel efectuada por dicho Instituto Político por un monto de \$414,152.23 (cuatrocientos catorce mil ciento cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.), haya sido destinado exclusivamente para la elaboración del referido periódico; lo cual también contraviene lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento.

Por otra parte, dentro de este grupo de actividades, no obstante que el Partido de la Revolución Democrática presentó las facturas de la compra del papel, las copias de los cheques con que fueron pagadas éstas, y ejemplares del periódico "La Fuerza del Sol", no fue posible corroborar que el papel comprado se haya utilizado únicamente para la elaboración de dicho semanario, ya que en el kardex de almacén de los movimientos del periódico, se consigna únicamente como costo el de la impresión de los ejemplares, sin considerar el consumo del papel para su elaboración. Asimismo, el Partido no proporcionó el kardex, ni las notas de entrada y salida mediante el cual se controló el papel, por lo que no fue posible verificar que las salidas de papel fueran únicamente para la producción de dicho semanario. Con base en lo anterior, se determinó que esta autoridad electoral no tiene plena certeza de que la compra de papel efectuada por dicho Instituto Político por un monto de \$414,152.23 (cuatrocientos catorce mil ciento cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.), haya sido destinado exclusivamente para la elaboración del referido periódico.

En este sentido, la suma de las cantidades señaladas en el cuadro que antecede, que asciende a \$438,152.23 (cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.), no son susceptibles de financiamiento por contravenir a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento.

3.3.3 Resumen

En consecuencia, del importe de \$1'004,321.07 (un millón cuatro mil trescientos veintiún pesos 07/100 M.N), presentado por el Partido de la Revolución Democrática, sólo la cantidad de \$566,168.84 (quinientos sesenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 84/100 M.N.), corresponde a erogaciones susceptibles de financiamiento público por este concepto para el año 2001 por los gastos realizados en el ejercicio del año 2000, ya que forman parte de las Actividades Específicas señaladas en el artículo 8 del Reglamento, y además, se encuentran sustentadas con la documentación necesaria en términos del mismo, como se indica a continuación:

Concepto	Importe Presentado	Gastos Improcedentes	Gastos Susceptibles de Financiamiento
Gastos en Tareas Editoriales	\$1'004,321.07	\$438,152.23	\$566,168.84
Total:	\$1'004,321.07	\$438,152.23	\$566,168.84



3.4 PARTIDO DEL TRABAJO

3.4.1 De los Informes

El Partido del Trabajo reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2000, la cantidad de \$2'424,027.50 (dos millones cuatrocientos veinticuatro mil veintisiete pesos 50/100 M.N.), comprendida en su totalidad en el concepto de Tareas Editoriales.

A continuación se presenta la clasificación por actividad del rubro mencionado con anterioridad:

3.4.1.1 Gastos en Tareas Editoriales

Por lo que respecta al importe de \$2'424,027.50 (dos millones cuatrocientos veinticuatro mil veintisiete pesos 50/100 M.N), por Gastos en Tareas Editoriales, éstos corresponden a la impresión de diversos folletos que se detallan a continuación:

Actividad	Concepto	Importe
1	Impresión de Folletos	\$ 89,700.00
2	Impresión de Folletos	108,100.00
3	Impresión de Folletos	121,325.00
4	Impresión de Folletos	116,150.00
5	Impresión de Folletos	311,880.00
6	Impresión de Folletos	561,142.50
7	Impresión de Folletos	406,410.00
8	Impresión de Folletos	347,587.50
9	Impresión de Folletos	52,612.50
10	Impresión de Folletos	309,120.00
	Total:	\$2'424,027.50

3.4.2 Verificación

3.4.2.1 Gastos Susceptibles de Financiamiento

En el siguiente cuadro, se desglosan los gastos que el Partido del Trabajo realizó en el año inmediato anterior y que forman parte de las Actividades Específicas señaladas en el artículo 8 del Reglamento: Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, y Tareas Editoriales, además de que todos éstos gastos fueron sustentados con la documentación correspondiente en términos de lo establecido por el Reglamento de la materia.

Actividad	Concepto	Importe
	TAREAS EDITORIALES	
1	Impresión de Folletos	\$ 89,700.00
2	Impresión de Folletos	108,100.00
3	Impresión de Folletos	121,325.00
4	Impresión de Folletos	116,150.00
5	Impresión de Folletos	311,880.00
6	Impresión de Folletos	561,142.50
7	Impresión de Folletos	406,410.00
8	Impresión de Folletos	347,587.50
9	Impresión de Folletos	52,612.50
10	Impresión de Folletos	309,120.00
	Total:	\$2'424,027.50

3.4.2.2 Gastos Improcedentes

Como parte de la verificación realizada a la documentación remitida por este Partido, se encontró que no existen gastos considerados como improcedentes para este tipo de financiamiento.

Del análisis realizado, así como de las pruebas de fiscalización efectuadas a los registros contables, movimientos de kardex, notas de entradas y salidas de almacén y estados de cuenta bancarios, no se determinó observación alguna, concluyendo que, el importe de \$2'424,027.50 (dos millones cuatrocientos veinticuatro mil veintisiete pesos 50/100 M.N.) fue debidamente registrado y comprobado en los términos establecidos en el numeral 17.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; ahora bien, de la verificación de los conceptos de Gastos por Actividades Específicas realizados por este Instituto Político, se concluyó que corresponden a los supuestos normativos de los artículos 8, 12, 13, 14 y 20 inciso a), del Reglamento.

3.4.3 Resumen

El monto susceptible de financiamiento por Actividades Específicas en el año 2001 por los gastos realizados en el ejercicio del año 2000, para el Partido del Trabajo es de \$2'424,027.50 (dos millones cuatrocientos veinticuatro mil veintisiete pesos 50/100 M.N), mismo que se encuentra clasificado en un solo rubro como se desglosa a continuación:

Concepto	Importe Presentado	Gastos Improcedentes	Gastos Susceptibles de Financiamiento
Gastos en Tareas Editoriales	\$2'424,027.50	\$0.00	\$2'424,027.50
Total:	\$2'424,027.50	\$0.00	\$2'424,027.50



3.5 CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

3.5.1 De los Informes

Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2000, la cantidad de \$15,370.10 (quince mil trescientos setenta pesos 10/100 M.N.), toda comprendida en el concepto de Educación y Capacitación Política.

Concepto	Importe
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$15,370.10
Total:	\$15,370.10

De la revisión practicada a la documentación remitida por el referido Instituto Político, se observó una diferencia a favor, entre lo reportado en el Informe Anual y la documentación soporte anexa al mismo por \$1,264.00 (un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), la cual se vincula con las actividades identificadas con los números 4 y 6 correspondiendo ambas a las retenciones de impuestos por pago de honorarios, quedando como se indica:

Concepto	Importe
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$16,634.10
Total:	\$16,634.10

A continuación se presenta la clasificación por actividad del rubro mencionado con anterioridad:

3.5.1.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Por lo que respecta al importe de \$16,634.10 (dieciséis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.), de Gastos en Educación y Capacitación Política, éstos se conformaron por las siguientes actividades:

Actividad	Concepto	Importe
1	1era. Reunión Extraordinaria del Consejo de la Ciudad de México	\$2,022.75
2	Adquisición de papelería	1,207.50
3	Adquisición de papelería	1,309.85
4	Honorarios al conferencista	3,632.00
5	Adquisición de papelería	1,104.00
6	Honorarios al conferencista	3,632.00
7	Alquiler de mobiliario para el evento	3,726.00
	Total:	\$16,634.10

3.5.2 Verificación

3.5.2.1 Gastos Susceptibles de Financiamiento

De la verificación realizada a los gastos que presentó Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, se determinó que éstos no cumplieron con los requerimientos establecidos por el Reglamento, situación que será tratada en el apartado siguiente.

3.5.2.2 Gastos Improcedentes

Los gastos que se describen a continuación, no cumplen con las exigencias del Reglamento para clasificarse como Actividades Específicas, por tanto, se consideran como improcedentes para este tipo de financiamiento.

Actividad	Concepto	Importe
	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA	
1	1era. Reunión Extraordinaria del Consejo de la Ciudad de México	\$2,022.75
2	Adquisición de papelería	1,207.50
3	Adquisición de papelería	1,309.85
4	Honorarios al conferencista	3,632.00
5	Adquisición de papelería	1,104.00
6	Honorarios al conferencista	3,632.00
7	Alquiler de mobiliario para el evento	3,726.00
	Total:	\$16,634.10

Mediante oficio DEAP/113.01 de fecha 21 de febrero de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, informó a Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional en el Distrito Federal, los errores u omisiones detectadas en la revisión de sus Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas de 2000, para que a la brevedad presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes.

Con fecha 22 de febrero de 2001, el Instituto Político envió respuesta donde solventó parcialmente los errores u omisiones que le fueron observadas, ya que remitió los FUCAES correspondientes a las actividades 4 y 6 (consistentes en el pago de honorarios al conferencista), mismos que corrigieron la situación descrita en el apartado 3.5.1 en cuanto a la diferencia de \$1,264.00 (un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), pero omitió dar cumplimiento a los señalamientos relacionados con las actividades 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, al no anexar las copias de los cheques, con los que dijo haber cubierto dichos gastos.

En su lugar, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, sólo presentó copia de la carta dirigida al banco BBVA-Bancomer de fecha 13 de febrero del año en curso, mediante la cual solicita copias fotostáticas de dichos cheques, por tal motivo, al no contar con las copias requeridas de los cheques con que fueron cubiertos los citados gastos, se incumplió con lo establecido por el artículo 12 del Reglamento.

3.5.3 Resumen

Por lo antes expuesto, no existe monto susceptible de financiamiento por Actividades Específicas en el año 2001 por gastos realizados en el ejercicio del año 2000, para Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, como se describe a continuación:

Concepto	Importe Presentado	Gastos Improcedentes	Gastos Susceptibles de Financiamiento
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$16,634.10	\$16,634.10	\$0.0
Total:	\$16,634.10	\$16,634.10	\$0.0



3.6 PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

3.6.1 De los Informes

El Partido de la Sociedad Nacionalista reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2000, la cantidad de \$1'365,050.00 (un millón trescientos sesenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), que de acuerdo al Informe Anexo pertenecen en su totalidad al concepto de Tareas Editoriales.

A continuación se presenta la clasificación por actividad del rubro mencionado con anterioridad:

3.6.1.1 Gastos en Tareas Editoriales

De la documentación comprobatoria reportada por el Partido de la Sociedad Nacionalista, en este rubro, la cual asciende a \$1'365,050.00 (un millón trescientos sesenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), ésta se encuentra conformada por gastos realizados para la producción de diversas publicaciones, como se muestra en el siguiente cuadro:

Actividad	Concepto	Importe
1	Publicación mensual de Enero	\$74,750.00
2	Publicación mensual de Febrero	80,500.00
3	Publicación mensual de Marzo	80,500.00
4	Publicación trimestral	97,750.00
5	Publicación mensual de Abril	80,500.00
6	Publicación mensual de Mayo	80,500.00
7	Publicación mensual de Junio	80,500.00
8	Publicación trimestral	97,750.00
9	Publicación mensual de Julio	79,350.00
10	Publicación mensual de Agosto	79,350.00
11	Publicación mensual de Septiembre	79,350.00
12	Publicación trimestral	115,000.00
13	Publicación mensual de Octubre	80,500.00
14	Publicación mensual de Noviembre	80,500.00
15	Publicación mensual de Diciembre	80,500.00
16	Publicación trimestral	97,750.00
	Total:	\$1'365,050.00

3.6.2 Verificación

3.6.2.1 Gastos Susceptibles de Financiamiento

En el siguiente cuadro, únicamente se desglosan los gastos que el Partido de la Sociedad Nacionalista realizó durante el año 2000 y que forman parte de las

Actividades Específicas señaladas en el artículo 8 del Reglamento: Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, y Tareas Editoriales, además, todos estos gastos fueron sustentados con la documentación correspondiente en términos de los requerimientos exigidos por el Reglamento de la materia.

Actividad	Concepto	Importe
TAREAS EDITORIALES		
2	Publicación mensual de Febrero	80,500.00
3	Publicación mensual de Marzo	80,500.00
4	Publicación trimestral	97,750.00
5	Publicación mensual de Abril	80,500.00
6	Publicación mensual de Mayo	80,500.00
8	Publicación trimestral	97,750.00
9	Publicación mensual de Julio	79,350.00
10	Publicación mensual de Agosto	79,350.00
11	Publicación mensual de Septiembre	79,350.00
12	Publicación trimestral	115,000.00
13	Publicación mensual de Octubre	80,500.00
14	Publicación mensual de Noviembre	80,500.00
15	Publicación mensual de Diciembre	80,500.00
16	Publicación trimestral	97,750.00
Total:		\$1'209,800.00

3.6.2.2 Gastos Improcedentes

A continuación, como parte de la verificación realizada a la documentación remitida por este Partido, se presentan y se describen los gastos que no forman parte de las Actividades en comento, así como los gastos que no cumplieron con los requerimientos del Reglamento, por tanto, considerados improcedentes para este tipo de financiamiento.

Actividad	Concepto	Importe
TAREAS EDITORIALES		
1	Publicación mensual de Enero	\$74,750.00
7	Publicación mensual de Junio	80,500.00
Total:		\$155,250.00

Mediante el oficio DEAP/113.01 de fecha 21 de febrero de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le informó al Partido de la Sociedad Nacionalista en el Distrito Federal, los errores u omisiones detectadas en la revisión de sus Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas de 2000, para que a la brevedad presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, del cual no se recibió respuesta.

Se observa que de la revisión practicada a la documentación remitida por el Instituto Político mencionado, no presentó elementos que permitieran comprobar la realización del gasto por las actividades identificadas con los números 1 y 7 por

un importe de \$155,250.00 (ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en este sentido, el Partido Político omitió anexar las copias de los cheques con que fueron cubiertas tales erogaciones, por lo que no se cumplió con lo exigido por el artículo 12 del Reglamento; en consecuencia, tales gastos no son susceptibles de financiamiento como Actividades Específicas.

3.6.3 Resumen

El monto susceptible de financiamiento por Actividades Específicas en el año 2001 por gastos realizados en el ejercicio del año 2000, clasificado en el rubro de Gastos en Tareas Editoriales para el Partido de la Sociedad Nacionalista es de \$1'209,800.00 (un millón doscientos nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), mismo que se desglosa a continuación:

Concepto	Importe Presentado	Gastos Improcedentes	Gastos Susceptibles de Financiamiento
Gastos en Tareas Editoriales	\$1'365,050.00	\$155,250.00	\$1'209,800.00
Total:	\$1'365,050.00	\$155,250.00	\$1'209,800.00



3.7 PARTIDO ALIANZA SOCIAL

3.7.1 De los Informes

El Partido Alianza Social reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2000, la cantidad de \$343,092.07 (trescientos cuarenta y tres mil noventa y dos pesos 07/100 M.N.), comprendiendo los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$17,250.00
Gastos en Activo Fijo	209,284.40
Gastos Indirectos	116,557.67
Total:	\$343,092.07

A continuación se presenta la clasificación por actividad de cada uno de los rubros mencionados con anterioridad:

3.7.1.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Con respecto al importe de \$17,250.00 (diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por este rubro, se afirma que corresponde en su totalidad a un curso de Liderazgo Estratégico:

Actividad	Concepto	Importe
1	Curso de Liderazgo Estratégico	\$17,250.00
	Total:	\$17,250.00

3.7.1.2 Inversiones en Activo Fijo

El único Partido Político que presentó Gastos en Activo Fijo en el ejercicio correspondiente al año 2000 es el que nos ocupa, y lo hizo por un importe de \$209,284.40 (doscientos nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), el cual comprendió gastos en mobiliario y equipo electrónico, de cómputo, fotográfico y líneas telefónicas, que el Partido señaló, haberlos utilizado para el equipamiento de su Centro de Capacitación y Formación Política. Los conceptos correspondientes se presentan en el cuadro siguiente:

Actividad	Concepto	Importe
2	Equipo electrónico	\$50,000.00
3	Líneas telefónicas	4,025.00
4	Equipo de cómputo	115,397.90
5	Mobiliario y equipo	7,538.00
6	Cámara fotográfica	7,738.00
7	Mobiliario y equipo	18,388.50
8	Mobiliario y equipo	6,197.00
	Total:	\$209,284.40

3.7.1.3 Gastos Indirectos

Derivado de la revisión a la documentación entregada por este Instituto Político a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se observó un importe de \$116,557.67 (ciento dieciséis mil quinientos cincuenta y siete pesos 67/100 M.N.), por concepto de Gastos Indirectos, correspondiente a las actividades 9, 10, 11, 12 y 13, como se describen a continuación:

Actividad	Concepto	Importe
9	Gastos varios	\$3,050.00
10	Sueldos	17,624.46
11	Servicio de mantenimiento	21,260.21
12	Pago de teléfono	10,533.00
13	Recibo de reconocimiento de apoyos políticos	64,090.00
	Total:	\$116,557.67

3.7.2 Verificación

3.7.2.1 Gastos Susceptibles de Financiamiento

En el siguiente cuadro, se desglosan los gastos que el Partido Alianza Social realizó en el año inmediato anterior y que forman parte de las Actividades Específicas señaladas en el artículo 8 del Reglamento: Educación y Capacitación Política, así como Gastos Indirectos e Inversiones en Activo Fijo, que si bien reciben un tratamiento especial establecido por el Reglamento, son parte del importe a considerar para este tipo de financiamiento, además de que todos estos gastos fueron sustentados con la documentación correspondiente en términos de lo establecido por el Reglamento de la materia.

Actividad	Concepto	Importe
	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
1	Curso de Liderazgo Estratégico	\$17,250.00
	ACTIVOS FIJOS	
2	Equipo electrónico	\$50,000.00
3	Líneas telefónicas	4,025.00
4	Equipo de cómputo	113,442.90
5	Mobiliario y equipo	7,538.00
6	Cámara fotográfica	7,738.00
7	Mobiliario y equipo	18,388.50
8	Mobiliario y equipo	6,197.00
	GASTOS INDIRECTOS	
9	Gastos varios	\$3,050.00
10	Sueldos	17,624.46
11	Servicio de mantenimiento	21,260.21
12	Pago de teléfono	10,533.00
13	Recibo de reconocimiento de apoyos políticos	64,090.00
	Total:	\$341,137.07

Es importante destacar, que el importe de gastos que aparece en el Informe Anexo¹ como susceptible de financiamiento para el Partido Alianza Social es de \$332,074.46 (trescientos treinta y dos mil setenta y cuatro pesos 46/100 M.N.), observándose una diferencia de \$9,062.61 (nueve mil sesenta y dos pesos 61/100 M.N.), con el presente Informe, como se puede observar del cuadro anterior, donde se presenta un importe de \$341,137.07 (trescientos cuarenta y un mil ciento treinta y siete pesos 07/100 M.N.), como gastos susceptibles de este tipo de financiamiento para el ejercicio 2001. Esto obedece a que con posterioridad a la aprobación por la Comisión de Fiscalización del citado Informe Anexo, el día 15 de marzo del actual, y con fundamento en el artículo 27 del Reglamento que a la letra dice: "...Una vez que el partido en cuestión cumpla con esta obligación, se dará curso al procedimiento respectivo y el financiamiento será ministrado una vez transcurridos treinta días a partir de dicha entrega.", el Partido Político presentó documentación adicional mediante comunicado número PAS/SFP/028/2001 de fecha 16 de marzo del presente año, con lo que se solventó el importe de la diferencia a la que se ha hecho mención.

3.7.2.2 Gastos Improcedentes

Como parte de la verificación realizada a la documentación remitida por este Partido, los gastos que se consideran a continuación no forman parte de las Actividades en comento, o no cumplieron con los términos de lo establecido por el Reglamento, por tanto, son improcedentes para este tipo de financiamiento:

Actividad	Concepto	Importe
4	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	
	Impresora Epson Stylus 860 PPM	1,955.00
Total:		\$1,955.00

Mediante oficio DEAP/113.01 de fecha 21 de febrero de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le informó al Partido Alianza Social que:

- 1) Derivado del inventario físico realizado en las instalaciones del Centro de Capacitación y Educación Política del Partido, los siguientes bienes no se encontraron, sin que se justificara plenamente al personal técnico de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas el lugar y uso que se le da a dichos bienes.

Artículo	Núm. de Serie	Núm. Inventario	Importe
Impresora Epson Stylus 860 PPM	Jx20567028C	PAS-018-2000	\$1,955.00
Triple Vanta 267828	8015	PAS-028-2000	Sin costo
Total:			\$1,955.00

¹ Véase Informe Anexo, segundo cuadro página 40.

Con fecha 16 de marzo, el Partido Alianza Social presentó comunicado en el que manifiesta que: "Anexamos copia simple de la averiguación previa No. FDCUAUHT/61/USDO1/00258/2001-02, mediante la cual denunció el robo de una cámara de video 8 mm. marca Sony y de dos tripies, entre ellos uno de marca Vanta."

En este sentido, con los elementos aportados en la respuesta de este Instituto Político, se solventaron parcialmente los requerimientos solicitados, ya que con excepción de un importe de \$1,955.00 (un mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la adquisición de una impresora Epson Stylus 860 PPM, de la que no se aportó ningún elemento en la referida respuesta, además de no encontrarse físicamente en sus instalaciones; lo que dio lugar al incumplimiento a los artículos 12 y 17 del Reglamento; por lo tanto, esta cantidad se considera improcedente para este tipo de financiamiento.

Es importante destacar, que respecto de las inversiones en Activo Fijo ya referidas, el artículo 22 del Reglamento establece un tratamiento especial, en donde intervienen factores como la depreciación de Activos Fijos que se encuentra regulada en los artículos 44 y 45 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual en su oportunidad será tratado en el capítulo 5 de este Informe, referente a la "Estimación de los Montos que por Actividades Específicas corresponden a los Partidos Políticos".

3.7.3 Resumen

El monto susceptible de financiamiento por Actividades Específicas en el año 2001 por los gastos realizados en el ejercicio del año 2000, clasificado por grandes rubros para el Partido Alianza Social es de \$341,137.07 (trescientos cuarenta y un mil ciento treinta y siete pesos 07/100 M.N.), mismo que se desglosa a continuación:

Concepto	Importe Presentado	Gastos Improcedentes	Gastos Susceptibles de Financiamiento
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$17,250.00	\$0.0	\$17,250.00
Inversiones en Activo Fijo	209,284.40	1,955.00	207,329.40
Gastos Indirectos	116,557.67	0.0	116,557.67
Total:	\$343,092.07	\$1,955.00	\$341,137.07

4. CONSOLIDADO DE LAS EROGACIONES POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

El siguiente cuadro, señala los montos que por los diversos conceptos de financiamiento por Actividades Específicas quedaron comprobados por cada uno de los Institutos Políticos que han sido analizados en los apartados anteriores del presente Informe; conformando estas cantidades la base para la estimación del financiamiento público establecido en el artículo 30, fracción III, del Código Electoral del Distrito Federal:

Partido Político	Educación y Capacitación Política	Tareas Editoriales	Gastos Indirectos	Inversiones en Activo Fijo	Total
PAN	\$128,210.00	\$94,039.64	\$50,198.69	\$0.00	\$272,448.33
PRI	26,227.50	0.00	0.00	0.00	26,227.50
PRD	0.00	566,168.84	0.00	0.00	566,168.84
PT	0.00	2'424,027.50	0.00	0.00	2'424,027.50
CDPPN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PSN	0.00	1'209,800.00	0.00	0.00	1'209,800.00
PAS	17,250.00	0.00	116,557.67	207,329.40	341,137.07
Total:	\$171,687.50	\$4'294,035.98	\$166,756.36	\$207,329.40	\$4'839,809.24

5. ESTIMACIÓN DE LOS MONTOS QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

5.1 Cálculo

5.1.1 Cantidades a considerar

Partiendo de las cantidades comprobadas por los diferentes conceptos reportados por los Institutos Políticos, las cuales se muestran en el Cuadro Consolidado del capítulo 4 del presente Informe, es importante destacar, en primer lugar, que para efectos de cálculo, no deben considerarse en principio, los montos correspondientes a las inversiones en Activos Fijos y los Gastos Indirectos, ello en razón de que los artículos 22 y 16 del Reglamento establecen un tratamiento especial a estos conceptos. Tomando en cuenta lo anterior, se tiene lo siguiente:

Partido Político	Importe de Actividades Específicas definidas por el Artículo 8 del Reglamento
PAN	\$222,249.64
PRI	26,227.50
PRD	566,168.84
PT	2'424,027.50
CDPPN	0.00
PSN	\$1'209,800.00
PAS	17,250.00
Total:	\$4'465,723.48

5.1.2 Suma de Gastos de Activos Fijos, Actividades Específicas definidas por el artículo 8 del Reglamento y Gastos Indirectos

5.1.2.1 Activo Fijo

En cuanto a este concepto, el inciso a) del artículo 22 del Reglamento, establece un procedimiento específico en el cual es necesario considerar los Activos Fijos reportados por los Partidos Políticos para la realización de Actividades Específicas, en este sentido, como se puede apreciar en el Informe Anexo², sólo el Partido Alianza Social comprobó gastos por este rubro, los cuales ascienden a \$207,329.40 (doscientos siete mil trescientos veintinueve pesos 40/100 M.N.), mismos que se encuentran integrados como sigue:

Concepto	Importe Comprobado
Equipo electrónico	\$50,000.00
Líneas telefónicas	4,025.00
Equipo de cómputo	113,442.90
Mobiliario y equipo	32,123.50
Cámara fotográfica	7,738.00
Total:	\$207,329.40

Continuando con el procedimiento de cálculo a que hace referencia el precepto antes citado, en particular su inciso a), es preciso señalar que en él intervienen factores con diferentes porcentajes de depreciación, ello en función del tipo de Activo Fijo de que se trate, los cuales se encuentran definidos en los artículos 44 y 45 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que para mayor claridad han quedado transcritos en el capítulo número 2 del presente Informe, correspondiente al Marco Legal. Considerando los preceptos antes señalados, en el siguiente cuadro se ilustra la aplicación de los porcentajes de depreciación de Activo Fijo correspondiente:

² Véase Informe Anexo, numeral 3.7.5.1, página 38

Concepto	Importe Comprobado	Porcentaje de Depreciación	Importe por Depreciación
Equipo electrónico	\$50,000.00	10%	\$5,000.00
Líneas telefónicas	4,025.00	10%	402.50
Equipo de cómputo	113,442.90	30%	34,032.87
Mobiliario y equipo	32,123.50	10%	3,212.35
Cámara fotográfica	7,738.00	10%	773.80
Total:	\$207,329.40		\$43,421.52

Ahora bien, una vez realizado el cálculo anterior, para el único Partido Político que comprobó Gastos por Activo Fijo, se presenta el siguiente cuadro que permite observar de manera esquemática la aplicación del procedimiento general descrito en el inciso a) y b) del multicitado artículo 22.

Partido Político	Importe de Activo Fijo susceptible de Financiamiento (a)	Actividades Específicas definidas por el Artículo 8 del Reglamento (b)	Documentación Autorizada previo a los Gastos Indirectos (a+b)
PAN	\$0.00	\$222,249.64	\$222,249.64
PRI	0.00	26,227.50	26,227.50
PRD	0.00	566,168.84	566,168.84
PT	0.00	2'424,027.50	2'424,027.50
CDPPN	0.00	0.00	0.00
PSN	0.00	1'209,800.00	1'209,800.00
PAS	43,421.52	17,250.00	60,671.52

Atendiendo al artículo 23 del Reglamento que a la letra dice: "El reembolso de los gastos efectuados por la adquisición de activo fijo nunca podrá ser superior al 33 por ciento de la sumatoria obtenida", y observando los montos de los conceptos del cuadro anterior, se aprecia que la sumatoria de los mismos que corresponden al Partido Alianza Social contraviene lo señalado por este artículo; en consecuencia, es necesario obtener el equivalente al 33 por ciento de la cantidad obtenida de la suma de los conceptos a los que hacen referencia las columnas segunda y tercera de dicho Partido Político y que se aprecian en la columna cuarta del cuadro que antecede. Realizando la operación respectiva, el 33 por ciento de \$60,671.32 (sesenta mil seiscientos setenta y un pesos 32/100 M.N.), representa la cantidad de \$20,021.60 (veinte mil veintiún pesos 60/100 M.N.), cifra que se considerará para el reembolso de los gastos efectuados por la adquisición de Activos Fijos. Por lo tanto, el renglón correspondiente al Partido Alianza Social queda como sigue:

Partido Político	Importe de Activo Fijo susceptible de Financiamiento (a)	Actividades Específicas definidas por el Artículo 8 del Reglamento (b)	Documentación Autorizada previo a los Gastos Indirectos (a+b)
PAS	\$20,021.60	\$17,250.00	\$37,271.60

Una vez efectuadas las operaciones a que hacen referencia los incisos a) y b) del artículo 22 del Reglamento, así como el ajuste que establece el artículo 23 del mismo, es preciso ceñirse a lo establecido por el inciso b) del artículo 20 del multireferido Reglamento, en el sentido de que esta Comisión de Asociaciones Políticas determinará el porcentaje de reembolso por financiamiento de Actividades Específicas, el cual no podrá ser superior al 75 por ciento de los gastos correspondientes, comprobados en el año anterior. Tomando en cuenta lo antes señalado, la Comisión de Asociaciones Políticas propone al Consejo General de este Instituto que el porcentaje aludido sea el máximo posible de otorgar, es decir, 75 por ciento. A continuación se presenta la estimación del monto de financiamiento por Actividades Específicas, aplicando el porcentaje máximo a que aluden tanto el inciso b), de la fracción III, del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, como el inciso b), del artículo 20 del Reglamento:

Partido Político	Importe de Activo Fijo susceptible de Financiamiento (a)	Actividades Específicas definidas por el Artículo 8 del Reglamento (b)	Documentación Autorizada previo a los Gastos Indirectos (a+b)	Monto Autorizado Propuesto al 75% (a+b)
PAN	\$0.00	\$222,249.64	\$222,249.64	\$166,687.23
PRI	0.00	26,227.50	26,227.50	19,670.62
PRD	0.00	566,168.84	566,168.84	424,626.63
PT	0.00	2'424,027.50	2'424,027.50	1'818,020.62
CDPPN	0.00	0.00	0.00	0.00
PSN	0.00	1'209,800.00	1'209,800.00	907,350.00
PAS	20,021.60	17,250.00	37,271.60	27,953.70

5.1.2.2 Gastos Indirectos

Como ha quedado apuntado en el capítulo 4 de este informe, los únicos Partidos Políticos que presentaron documentación comprobatoria por Gastos Indirectos fueron Acción Nacional y Alianza Social; por importes de \$50,198.69 (cincuenta mil ciento noventa y ocho pesos 69/100 M.N.) y \$116,557.67 (ciento dieciséis mil quinientos cincuenta y siete pesos 67/100 M.N.), respectivamente.

En este orden de ideas, se agregarán los Gastos Indirectos correspondientes con apego al párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento, el cual señala que *“Los gastos que se relacionen con actividades específicas en general, pero que no se vinculen con una actividad específica en particular, sólo será objeto de este financiamiento público hasta por un 10 por ciento del monto autorizado para cada partido político.”*

En este sentido, el Partido Acción Nacional tiene un “monto autorizado” para estos efectos de \$166,687.23 (ciento sesenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 23/100 M.N.), por lo que el 10 por ciento de esta cifra es \$16,668.72 (dieciséis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 72/100 M.N.); en consecuencia, de los \$50,198.69 (cincuenta mil ciento noventa y ocho pesos 69/100 M.N.) de Gastos Indirectos comprobados por este Instituto Político, únicamente puede reembolsarse hasta la cantidad de \$16,668.72 (dieciséis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 72/100 M.N.)

De forma similar, por lo que toca al Partido Alianza Social, que cuenta para estos efectos con un “monto autorizado” de \$27,953.70 (veintisiete mil novecientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.), siendo el 10 por ciento de esta cantidad \$2,795.37 (dos mil setecientos noventa y cinco pesos 37/100 M.N.); por lo tanto, de los \$116,557.67 (ciento dieciséis mil quinientos cincuenta y siete pesos 67/00 M.N.) de Gastos Indirectos comprobados por este Instituto Político, únicamente es susceptible de ser reembolsado hasta \$2,795.37 (dos mil setecientos noventa y cinco pesos 37/100 M.N.), ello en atención a lo señalado por el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento.

Como resultado de estas operaciones, se obtiene lo siguiente:

Partido Político	Monto Autorizado Propuesto al 75%	Límite del 10% para Gastos Indirectos (Art. 16 del Reglamento)	Gastos Indirectos presentados	Importe de Gastos Indirectos susceptible de Financiamiento
PAN	\$166,687.23	\$16,668.72	\$50,198.69	\$16,668.72
PAS	\$27,953.70	\$2,795.37	\$116,557.67	\$2,795.37

5.1.2.3 Importe total de erogaciones susceptibles de financiamiento

Incorporando el límite del 10 por ciento de Gastos Indirectos, señalado en el cuadro anterior, a los importes presentados en el apartado 5.1.2.1 de este Informe, correspondientes al “monto autorizado propuesto al 75%”, con base a lo establecido por los artículos 16 y 22 del Reglamento, en el siguiente cuadro se muestran los importes de las erogaciones de los Partidos Políticos sujetas a financiamiento por Actividades Específicas, como resultado de estas operaciones:

Partido Político	Monto Autorizado Propuesto Al 75%	Gastos Indirectos Susceptibles de Financiamiento	Importe total de gastos Susceptible de Financiamiento
PAN	\$166,687.23	\$16,668.72	\$183,355.95
PRI	19,670.62	0.00	19,670.62
PRD	424,626.63	0.00	424,626.63
PT	1'818,020.62	0.00	1'818,020.62
CDPPN	0.00	0.00	0.00
PSN	907,350.00	0.00	907,350.00
PAS	27,953.70	2,795.37	30,749.07
Total:	\$3'364,308.80	\$19,464.09	\$3'383,772.89

5.2 Ajuste

Los montos derivados del análisis anterior son:

Partido Político	Importe
PAN	\$183,355.95
PRI	19,670.62
PRD	424,626.63
PT	1'818,020.62
CDPPN	0.00
PSN	907,350.00
PAS	30,749.07
Total:	\$3'383,772.89

Ahora bien, en atención a lo establecido por los artículos 24 y 25 del Reglamento que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 24.- En ningún caso un partido político podrá recibir una cantidad mayor a la que en su conjunto se hayan hecho acreedores los demás partidos políticos."

"ARTÍCULO 25.- En caso de que el monto de financiamiento de actividades específicas como entidades de interés público calculado para un partido político resultara mayor que la suma de los correspondientes al resto de los partidos políticos, el monto del primero disminuirá hasta ser equivalente a la suma mencionada."

Como ha quedado señalado en apartados anteriores, el Partido del Trabajo es el que recibiría la mayor cantidad de financiamiento por concepto de Actividades Específicas por importe de \$1'818,020.62 (un millón ochocientos dieciocho mil veinte pesos 62/100 M.N.), sin embargo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento y llevando a cabo la suma que en su conjunto obtuvieron los demás Partidos Políticos, la que asciende a \$1'565,752.27 (un millón quinientos

sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 27/100 M.N.), como puede apreciarse claramente en el renglón que corresponde al Partido del Trabajo ubicado en el cuadro que antecede, la cantidad que comprobó es mayor a la suma mencionada, por lo que es necesario la aplicación del ajuste a que se refiere el artículo 25 del Reglamento, en consecuencia la cantidad a considerar para dicho Instituto Político resulta de:

Partido Político	Importe
PT	\$1'565,752.27

Finalmente, las cantidades estimadas que la Comisión de Asociaciones Políticas propone al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, toman en cuenta el porcentaje máximo del 75 por ciento, bajo estos términos el importe estimado del Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que recibirían los Partidos Políticos para el ejercicio 2001, correspondiente a las erogaciones realizadas por ellos durante el año 2000, es el que se indica:

MONTO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE
Partido Acción Nacional	\$183,355.95
Partido Revolucionario Institucional	19,670.62
Partido de la Revolución Democrática	424,626.63
Partido del Trabajo	1'565,752.27
Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional	0.00
Partido de la Sociedad Nacionalista	907,350.00
Partido Alianza Social	30,749.07
Total:	\$3'131,504.54

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2001.



Mtra. Rosa María Mirón Lince
Consejera Presidenta de la
Comisión de Asociaciones Políticas



Don Eduardo Huchim May
Consejero integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas

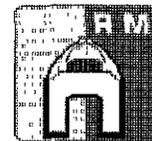


Mtro. Emilio Álvarez Icaza Longoria
Consejero integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas



**INSTITUTO
ELECTORAL
DEL
DISTRITO
FEDERAL**

INFORME DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2000, APROBADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.





Í N D I C E

	Página
1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO LEGAL	5
3. GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
3.1 Partido Acción Nacional	10
3.1.1 Antecedentes	
3.1.2 Alcance	
3.1.3 De los Informes	
3.1.4 De la Documentación	
3.1.5 De la Revisión	
3.1.6 Conclusiones	
3.2 Partido Revolucionario Institucional	17
3.2.1 Antecedentes	
3.2.2 Alcance	
3.2.3 De los Informes	
3.2.4 De la Documentación	
3.2.5 De la Revisión	
3.2.6 Conclusiones	
3.3 Partido de la Revolución Democrática	22
3.3.1 Antecedentes	
3.3.2 Alcance	
3.3.3 De los Informes	
3.3.4 De la Documentación	
3.3.5 De la Revisión	
3.3.6 Conclusiones	
3.4 Partido del Trabajo	26
3.4.1 Antecedentes	
3.4.2 Alcance	
3.4.3 De los Informes	
3.4.4 De la Documentación	
3.4.5 De la Revisión	
3.4.6 Conclusiones	

3.5	Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional	28
3.5.1	Antecedentes	
3.5.2	Alcance	
3.5.3	De los Informes	
3.5.4	De la Documentación	
3.5.5	De la Revisión	
3.5.6	Conclusión	
3.6	Partido de la Sociedad Nacionalista	32
3.6.1	Antecedentes	
3.6.2	Alcance	
3.6.3	De los Informes	
3.6.4	De la Documentación	
3.6.5	De la Revisión	
3.6.6	Conclusión	
3.7	Partido Alianza Social	36
3.7.1	Antecedentes	
3.7.2	Alcance	
3.7.3	De los Informes	
3.7.4	De la Documentación	
3.7.5	De la Revisión	
3.7.6	Conclusión	
3.8	Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	41
3.8.1	Antecedentes	
3.8.2	Alcance	
3.8.3	De los Informes	
3.8.4	De la Documentación	
3.8.5	De la Revisión	
3.8.6	Conclusión	
4.	CUADRO CONSOLIDADO	44
5.	INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO	45
6.	PROCESO DE REVISIÓN	46

INTRODUCCIÓN

Los Partidos Políticos con representación en la Asamblea Legislativa y los que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o sin representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán derecho al financiamiento público por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, en los términos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal.

El artículo 30 fracción III inciso a) del Código Electoral, define cuales son aquellas actividades que serán consideradas como específicas, y por lo tanto, susceptibles de financiamiento público en los términos del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público que para el efecto expidió el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Las actividades que quedan comprendidas en éste rubro en los términos del Código y el Reglamento son las siguientes: La educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política y las tareas editoriales.

Las actividades anteriores, elementos fundamentales en la vida de los Partidos Políticos, se encuentran encaminadas a la difusión de sus ideales y propuestas. Asimismo, impulsan con éstas a una ciudadanía más participativa, mejor informada y sobre todo más respetuosa y democrática, fortaleciendo con ello el Régimen de Partidos.

El Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, es producto del esfuerzo realizado por las Comisiones de Fiscalización y Asociaciones Políticas, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, quienes se dieron a la tarea de analizar el contenido de la fracción III del artículo 30 del citado Código, todo ello dentro de las atribuciones que les confiere el Código Electoral del Distrito Federal. Este Reglamento fue aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 1999 y publicado el 18 de enero del 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Siendo el anterior un instrumento que, por un lado le da certeza a los Partidos Políticos en cuanto a la forma en que deben de proceder para la presentación de sus informes y la documentación que debe acompañar a los mismos, para que de esta manera se tenga acceso al Financiamiento Público por Actividades Específicas, por el otro, dota al Instituto Electoral del Distrito Federal de las herramientas necesarias para llevar a cabo la revisión documental y la evaluación de los elementos de convicción presentados por los Partidos, así como del procedimiento a seguir para determinar el monto anual a que ascenderá el financiamiento por estas actividades.

Es importante destacar que de los once Partidos Políticos que contaron con registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal en el ejercicio 2000, siete de ellos reflejaron en su Informe Anual de Actividades Específicas de 2000, gastos por este concepto y proporcionaron a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la documentación correspondiente y los elementos de convicción que juzgaron convenientes, y sólo el Partido Verde Ecologista de México y los Partidos que perdieron su registro no presentaron dichos informes. Asimismo, el otrora Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, presentó, en el mes de julio de 2000, su informe trimestral por las Actividades Específicas realizadas en los dos primeros trimestres del año 2000, acompañado de la Documentación comprobatoria correspondiente

Con el propósito de mejorar los procedimientos durante la etapa de revisión y evaluación, se aplicó la guía de trabajo específica que dotó al personal técnico encargado de la fiscalización de una metodología más clara en cuanto a la aplicación de los procedimientos y alcances.

Es importante destacar que todas y cada una de las revisiones efectuadas se llevaron a cabo siempre bajo los principios rectores que norman la vida de este Instituto Electoral del Distrito Federal.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en cumplimiento con lo establecido en el artículo 11 del mencionado Reglamento, presenta a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Informe de estas actividades producto del análisis y revisión efectuada a los gastos realizados por Actividades Específicas durante el ejercicio de 2000 por los Partidos Políticos.

2. MARCO LEGAL

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece en su artículo 123 la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal. Las atribuciones del Instituto y su creación fueron establecidas en el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 5 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos en el artículo 41 fracción II. En su inciso c) se señala que se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los Partidos Políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los Informes Anuales por Actividades Específicas de los propios Partidos.

CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

“ARTÍCULO 2.- Para el desempeño de sus funciones, las autoridades y órganos electorales establecidos por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y esta Ley, contarán con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, podrán solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia”.

“ARTÍCULO 3. - La aplicación de las normas de este Código corresponden al Instituto Electoral del Distrito Federal, al Tribunal Electoral del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento.

Las autoridades electorales, para el debido cumplimiento se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

La interpretación y aplicación del presente Código, se hará conforme a la letra o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, además en materia electoral se observará el principio de publicidad procesal”.

“ARTÍCULO 24. - Son derechos de:

I. Los Partidos Políticos...

c) Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades en términos de este Código”.

“ARTÍCULO 25. - Son obligaciones de las Asociaciones Políticas:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás asociaciones políticas y los derechos de los ciudadanos;

g) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar documentación que la propia Comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos.

k) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo con las disposiciones de este Código”.

“ARTÍCULO 30.- Los Partidos Políticos con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes...

III. Por actividades específicas como entidades de interés público:

a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los Partidos Políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; y

b) El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75 por ciento anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior.

IV. Los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o sin representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:

- b) Se les otorgará el financiamiento público por sus actividades específicas como entidades de interés público”.

“ARTÍCULO 34. - Las asociaciones políticas deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes financieros...”

“ARTÍCULO 39. - Para la fiscalización del manejo de los recursos de las asociaciones políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Fiscalización, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Asimismo, se podrán firmar convenios de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral para el intercambio de información en la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos”.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN CON BASE EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ANTES REFERIDA

“ARTÍCULO 64. - En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.

Las Comisiones permanentes se integrarán exclusivamente por los Consejeros Electorales, los Directores Ejecutivos concurrirán a las sesiones cuando sean requeridos por la propia Comisión.

Las Comisiones permanentes con que contará el Consejo General son las siguientes:

- b) Fiscalización...”

“ARTÍCULO 66. - La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la revisión de los informes que las asociaciones políticas reguladas por este Código, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, además de las atribuciones siguientes:

- a) Elaborar lineamientos con bases técnicas para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que las asociaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;

- b) Establecer lineamientos para que las asociaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;
- c) Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan las asociaciones políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;
- d) Solicitar a las asociaciones políticas cuando lo estime conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;
- e) Revisar los informes que las asociaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y del origen y destino de los recursos de campaña de los Partidos Políticos, según corresponda;
- f) Ordenar en los términos de los acuerdos del Consejo General, la práctica de auditorías directamente o a través de terceros, a las finanzas de las asociaciones políticas;
- g) Ordenar visitas de verificación a las asociaciones políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- h) Presentar ante el Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;
- i) Informar al Consejo General sobre las irregularidades en que hubiesen incurrido las asociaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones;
- j) Proporcionar a las asociaciones políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo;
- k) Intercambiar información con el Instituto Federal Electoral respecto a los informes y revisiones que se realicen en los respectivos ámbitos de competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas por este Código; y
- l) Las demás que le confiera este Código”.

**REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS
EN EL DISTRITO FEDERAL, POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO
ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.**

**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS.**

3. GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

3.1 Partido Acción Nacional

3.1.1 Antecedentes

Con fecha 15 de enero de 2001, el Partido Acción Nacional presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2000, en los términos establecidos en el artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante el oficio DEAP/072.01 de fecha 2 de febrero de 2001, presentó al Partido Acción Nacional el grupo técnico designado para llevar a cabo el proceso de revisión de sus Actividades Específicas.

Mediante el oficio DEAP/113.01 de fecha 21 de febrero de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le informó al Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, los errores u omisiones detectadas en la revisión de sus Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas de 2000, para que a la brevedad presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 27 de febrero de 2001.

3.1.2 Alcance

De acuerdo con los datos reportados en su Informe Anual de Actividades Específicas, el Partido Acción Nacional realizó gastos por este concepto por un monto de \$407,830.09 (cuatrocientos siete mil ochocientos treinta pesos 09/100 M.N.) en los rubros siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 172,785.26
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	75,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	109,846.14
Gastos Indirectos	50,198.69
TOTAL	\$ 407,830.09

Del total de gastos reportados en el rubro de Actividades Específicas, la revisión se realizó en un 100%, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar los conceptos y las cifras presentadas, así como cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3.1.3 De los Informes

El Partido Acción Nacional reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas de 2000, gastos por un monto de \$407,830.09 (cuatrocientos siete mil ochocientos treinta pesos 09/100 M.N.), como sigue:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Programa de Radio Capacitación Política	\$ 41,960.00
2	Materiales para equipo de impresión	8,751.56
3	Sueldos Centro de Capacitación	50,198.69
4	Periódico "Cambio Político" enero	38,063.74
5	Curso Administración de Procesos Electorales	12,650.00
6	Periódico "Agora 2000"	7,500.02
7	Colegiatura Lic. Contaduría Pública	6,770.00
8	Periódico "Cambio Político" febrero	24,108.50
9	Plataforma Política	75,000.00
10	Diplomado Administración Pública	11,500.00
11	Colegiatura Lic. Contaduría Pública	7,300.00
12	Materiales para equipo de impresión	19,167.73
13	Curso para Jefes Delegacionales	86,250.00
14	Curso "Capacitación Juvenil"	6,355.26
15	Folleto "Principio de Doctrina y Mística"	12,254.59
	TOTAL	\$ 407,830.09

Derivado de la comparación de las cifras presentadas en el Informe Anual y los registros contables, no se determinó diferencia alguna, en virtud de que el Partido registró correctamente los importes derivados de dichas actividades, en los términos establecidos en el numeral 17.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

3.1.4 De la Documentación

El Partido Acción Nacional entregó documentación comprobatoria por concepto de Actividades Específicas en el ejercicio 2000, por la cantidad de \$407,836.09 (cuatrocientos siete mil ochocientos treinta y seis pesos 09/100 M.N.), que se integran a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 172,785.26
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	75,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	109,852.14
Gastos Indirectos	50,198.69
TOTAL	\$ 407,836.09

De la comparación de las cifras reportadas en el Informe Anual de Actividades Específicas y la documentación correspondiente, se determinó una diferencia de \$6.00 (seis pesos 00/100 M.N.), en la actividad número 8.

3.1.5 De la Revisión

De la revisión practicada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional se desprenden las siguientes observaciones:

3.1.5.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Con relación a los Gastos en Educación y Capacitación Política por un monto de \$172,785.26 (ciento setenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos 26/100 M.N.), que corresponden a las actividades 1, 5, 7, 10, 11, 13 y 14 de su Informe Anual se observó lo siguiente:

ACT	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN	
			COMENTARIO	IMPORTE
1	Programa de Radio Capacitación Política	\$ 41,960.00	El Partido no proporcionó copia del cheque 375 de BANORTE	\$ 8,050.00
5	Curso de Administración de procesos Electorales	12,650.00	El Partido no aportó los elementos de convicción del evento	12,650.00
7 y 11	Colegiatura Lic. En Contaduría Pública	14,070.00	No corresponde a los conceptos señalados en la fracción I del artículo 8 y el párrafo segundo del artículo 9 del Reglamento de la materia	14,070.00
10	"Diplomado en Administración Pública	11,500.00	No corresponde a los conceptos señalados en la fracción I del artículo 8 y el párrafo segundo del artículo 9 del Reglamento de la materia	11,500.00
13	Curso para Jefes Delegacionales	86,250.00	Sin observación	
14	Curso "Capacitación Juvenil"	6,355.26	El Partido no proporcionó copia del cheque 896 de la cuenta 310-00056-6 de BANORTE. Asimismo, no presentó elementos de convicción	6,355.26
TOTAL		\$172,785.26		\$ 52,625.26

Al respecto, con fecha 27 de febrero de 2001, el Partido dio respuesta la oficio mediante el cual se le informaron las observaciones anteriores, remitiendo copia del cheque 375 por la cantidad de \$8,050.00 (ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), por lo que la observación de la actividad 1 quedó solventada.

Con relación a la actividad 5, el Partido remitió como elemento de convicción únicamente el temario, por lo que dicha observación no fue solventada.

Asimismo, presentó copia del escrito, de fecha 26 de febrero del año en curso, dirigido a Banorte mediante el cual solicita copia del cheque 896 por un monto de \$2,625.00 (dos mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), sin embargo no presentó los elementos de convicción que permitan generar certeza de la realización de la actividad 14, por lo que la observación persiste.

Derivado de las situaciones antes descritas, se determinó que del importe de \$172,785.26 (ciento setenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos 26/100 M.N.), en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política, la cantidad de \$44,575.26 (cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 26/100 M.N.), no se presentó en los términos establecidos en la normatividad de la materia. Por la diferencia de \$128,210.00 (ciento veintiocho mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), no se determinó observación alguna, en virtud de que se remitió de conformidad con lo estipulado en el Reglamento antes referido.

3.1.5.2 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

El Partido presentó documentación comprobatoria en el rubro de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política por un monto de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100), correspondiente a la actividad número 9. Al respecto, se determinó que ésta no corresponde a los conceptos de las actividades específicas señaladas en la normatividad de la materia, ya que se refiere a la Plataforma Política de la Coalición denominada "Alianza por el Cambio", para las elecciones en el Distrito Federal en el año 2000.

3.1.5.3 Gastos en Tareas Editoriales

El Partido presentó documentación comprobatoria en el rubro de Tareas Editoriales por un monto de \$109,852.14 (ciento nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 14/100 M.N.), correspondientes a las actividades 2, 4, 6, 8, 12 y 15 de su Informe Anual, determinándose las siguientes observaciones:

ACT	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN	
			COMENTARIO	IMPORTE
2	Materiales para equipo de impresión	\$ 8,751.56	El Partido no proporcionó copia del cheque 531 de BANORTE	\$ 8,751.56
4	Periódico "Cambio Político" enero	38,063.74	El Partido no remitió copia de los cheques 361 y 367 de BANORTE	21,301.46
6	Periódico "Agora 2000"	7,500.02	El Partido no proporcionó copia del cheque 359 de BANORTE	7,500.02
8	Periódico "Cambio Político" febrero	24,114.50	Sin observación	

ACT	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN	
			COMENTARIO	IMPORTE
12	Materiales para equipo de impresión	19,167.73	El Partido no proporcionó copia del cheque 842 de la cuenta 310-00056-6 de BANORTE.	15,812.50
15	Folleto "Principio de Doctrina y Mística"	12,254.59	El Partido no proporcionó copia del cheque 1034 de BANORTE	3,054.58
	TOTAL	\$109,852.14		\$ 56,420.12

Con fecha 27 de febrero de 2001, y en respuesta al oficio mediante el cual se le notificaron estas observaciones, el Partido remitió copia fotostática de los siguientes cheques:

ACT	CONCEPTO	CHEQUE	IMPORTE
2	Materiales para equipo de impresión	531	\$ 8,751.56
4	Periódico "Cambio Político" enero	361	9,200.00
4	Periódico "Cambio Político" enero	367	12,101.46
6	Periódico "Agora 2000"	359	7,500.02
15	Folleto "Principio de Doctrina y Mística"	1034	3,054.58
	TOTAL		\$40,607.62

Con relación a la observación de la actividad número 12, el Partido remitió copia del escrito dirigido a Banorte, mediante el cual solicitó copia del cheque 842 por un monto de \$15,812.50 (quince mil ochocientos doce pesos 50/100 M.N.).

Por lo anterior, de los \$56,420.12 (cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos 12/100 M.N.), que inicialmente se observaron, quedó solventada la cantidad de \$40,607.62 (cuarenta mil seiscientos siete pesos 62/100 M.N.).

Derivado de las situaciones antes descritas, se determinó que del importe de \$109,852.14 (ciento nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 14/100 M.N.), en el rubro de Gastos en Tareas Editoriales, la cantidad de \$15,812.50 (quince mil ochocientos doce pesos 50/100 M.N.), no se remitió en los términos que establece la normatividad de la materia. Por la diferencia de \$94,039.64 (noventa y cuatro mil treinta y nueve pesos 64/100 M.N.), éstos cumplieron con los requisitos señalados en el Reglamento antes referido.

3.1.5.4 Gastos Indirectos

El Partido presentó documentación comprobatoria en este rubro, por un monto de \$50,198.69 (cincuenta mil ciento noventa y ocho pesos 69/100 M.N.). Al respecto, no se determinó observación alguna, ya que cumplió con todos los requisitos establecidos en la normatividad de la materia.

Con relación a las pruebas de fiscalización realizadas a los registros contables, estados de cuenta bancarios, kardex de sus Tareas Editoriales y notas de entrada y salida de almacén no se determinó observación alguna.

3.1.6 Conclusiones

Derivado de la revisión y el análisis a las respuestas que el Partido Acción Nacional dio al oficio de requerimiento de información se desprenden las siguientes conclusiones:

3.1.6.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Por lo que hace al rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política por un monto de \$172,785.26 (ciento setenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos 26/100 M.N.), se determinaron las siguientes observaciones:

- 1) Los siguientes importes no corresponden a las actividades señaladas en el artículo 8 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Especificas como Entidades de Interés Público.

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
7	Licenciatura en Contaduría Pública	\$ 6,770.00
10	Diplomado en Administración Pública	11,500.00
11	Licenciatura en Contaduría Pública	7,300.00
	TOTAL	\$25,570.00

- 2) Por lo que se refiere a los siguientes importes el Partido no proporcionó los elementos de convicción que generen certeza de la realización de la actividad, en los términos de los artículos 12 y 14 del Reglamento:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
5	Administración de Procesos Electorales	\$ 12,650.00
14	Curso Capacitación Acción Juvenil	6,355.26
	TOTAL	\$ 19,005.26

- 3) El Partido no remitió la copia fotostática del cheque 896 por la cantidad de \$2,625.00 (dos mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N., correspondiente al pago de su actividad número 14.

En los restantes \$128,210.00 (ciento veintiocho mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), en Gastos en Educación y Capacitación Política no se determinó observación alguna en virtud de que se remitió en los términos establecidos en el Reglamento de la materia.

3.1.6.2 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

Por lo que hace a los Gastos en Investigación Socioeconómica y Política por un monto de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que el Partido reportó en este rubro, se determinó que éstos no corresponden a las actividades contenidas en el artículo 8 del Reglamento referido.

3.1.6.3 Gastos en Tareas Editoriales

En lo que se refiere a los Gastos en Tareas Editoriales por un monto de \$109,852.14 (ciento nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 14/100 M.N.), por la cantidad de \$15,812.50 (quince mil ochocientos doce pesos 50/100 M.N.), el Partido no presentó la copia del cheque número 842 de Banorte correspondiente a la actividad 12, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de la materia.

Por la diferencia de \$94,039.64 (noventa y cuatro mil treinta y nueve pesos 64/100 M.N.), en Gastos en Tareas Editoriales, no se determinó observación alguna en virtud de que se remitió en los términos establecidos en el Reglamento de la materia.

3.1.6.4 Gastos Indirectos

En el rubro de Gastos Indirectos por un monto de \$50,198.69 (cincuenta mil ciento noventa y ocho pesos 69/100 M.N.), no se determinó observación alguna, en virtud de que todos los documentos presentados por el Partido, así como el examen de éstos, permiten establecer que cumplen con las disposiciones de la materia.

Con base en las anteriores conclusiones, del importe total por \$407,836.09 (cuatrocientos siete mil ochocientos treinta y seis pesos 09/100 M.N.), que el Partido Acción Nacional presentó, la cantidad de \$272,448.33 (doscientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 71/100 M.N.), se presentó en los términos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Especificas como Entidades de Interés Público, y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 128,210.00
Gastos en Tareas Editoriales	94,039.64
Gastos Indirectos	50,198.69
TOTAL	\$ 272,448.33

3.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

3.2.1 ANTECEDENTES

Con fecha 18 de enero de 2001, el Partido Revolucionario Institucional presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2000, en los términos establecidos en el artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante el oficio DEAP/072.01 de fecha 2 de febrero de 2001, presentó al Partido Revolucionario Institucional el Grupo Técnico designado para llevar a cabo el proceso de revisión de sus Actividades Específicas.

Mediante el oficio DEAP/113.01 de fecha 21 de febrero de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le informó al Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, los errores u omisiones detectadas en la revisión de sus Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas de 2000, para que a la brevedad, presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que al 27 de febrero del año en curso se recibiera la respuesta correspondiente.

3.2.2 Alcance

De acuerdo con los datos reportados en su Informe Anual de Actividades Específicas, el Partido Revolucionario Institucional realizó gastos por este concepto por un monto de \$3,605,409.11 (tres millones seiscientos cinco mil cuatrocientos nueve pesos 11/100 M.N.), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 60,617.10
Gastos Indirectos	3,544,792.01
TOTAL	\$3,605,409.11

Del total de gastos reportados en el rubro de Actividades Específicas, la revisión se realizó en un 100%, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar los conceptos y las cifras presentadas, así como cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3.2.3 De los Informes

El Partido Revolucionario Institucional reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas de 2000, gastos por un monto de \$3,605,409.11 (tres millones seiscientos cinco mil cuatrocientos nueve pesos 11/100 M.N.), como sigue:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Curso de Capacitación	\$ 34,389.60
2	Mantenimiento equipo de cómputo	38,594.00
3	Arrendamiento 34 Distritos	3,506,198.01
4	Carteles y diplomas concurso Oratoria	26,227.50
	TOTAL	\$3,605,409.11

Derivado de la comparación de las cifras presentadas en el Informe Anual y los registros contables, se determinó una diferencia en exceso en el Informe por \$31,981.10 (treinta y un mil novecientos ochenta y un pesos 10/100 M.N.).

3.2.4 De la Documentación

El Partido Revolucionario Institucional entregó documentación comprobatoria por concepto de Actividades Específicas en el ejercicio 2000, por la cantidad de \$3,467,199.13 (tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 13/100 M.N.), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 60,617.10
Gastos Indirectos	3,406,582.03
TOTAL	\$3,467,199.13

De la comparación de las cifras reportadas en el Informe Anual de Actividades Específicas y la documentación correspondiente, se determinó una diferencia en exceso en el Informe por \$138,209.98 (ciento treinta y ocho mil doscientos nueve pesos 98/100 M.N.).

3.2.5 De la Revisión

De la revisión practicada a la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional se desprenden las siguientes observaciones:

3.2.5.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Con relación a los Gastos en Educación y Capacitación Política por un monto de \$60,617.10 (sesenta mil seiscientos diecisiete pesos 10/100 M.N.), que corresponden a las actividades 1 y 4 del Informe Anual, se observó lo siguiente:

- 1) Por lo que respecta a la actividad número 1 por un monto de \$34,389.60 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.), la factura no especifica que tipo de curso se impartió, ni presentó el Partido los elementos de convicción.

Derivado de la situación antes descrita, se determinó que del importe de \$60,617.10 (sesenta mil seiscientos diecisiete pesos 10/100 M.N.), en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política, sólo el monto de \$26,227.50 (veintiséis mil doscientos veintisiete pesos 50/100 M.N.), se presentó en los términos establecidos en el Reglamento de la materia.

3.2.5.2 Gastos Indirectos

El Partido presentó documentación comprobatoria en el rubro de Gastos Indirectos por un monto de \$3,406,582.03 (tres millones cuatrocientos seis mil quinientos ochenta y dos pesos 03/100 M.N.), correspondientes a las actividades 2 y 3 del Informe Anual, determinándose las siguientes observaciones.

- 1) En la actividad número 2 por un monto de \$38,594.00 (treinta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), el Partido no presentó junto con su informe anual el inventario final de los activos fijos destinados a sus Actividades Específicas, en los términos del artículo 17 del citado Reglamento. ni reportó en el transcurso del ejercicio adquisiciones de equipo de cómputo, por lo que no se tiene evidencia que permita establecer que dicho equipo de cómputo al que se le dio mantenimiento se utilice única y exclusivamente para el desarrollo de actividades en Educación y Capacitación Política.
- 2) Con relación a la actividad número 3 por un monto de \$3,367,988.03 (tres millones trescientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 03/100 M.N.), por concepto de arrendamiento de diferentes inmuebles en 34 Distritos, el Partido no presentó copia fotostática de los cheques con que fueron pagados los siguientes arrendamientos.

RBO.	DIRECCIÓN	DISTRITO	CONCEPTO	IMPORTE
019	GUERRERO NO. 274 COL. GUERRERO	X	RENTA DEL MES DE JUNIO	\$11,845.08
341	AV. VERACRUZ NO 115 COL. CUAJIMALPA	XXII	DIF. POR RENOV. DE CONTRATO	1,309.81
1	LERDO NO. 34 COL. LA ASUNCIÓN, IZTAPALAPA	XXIV	RENTA DEL MES DE SEPTIEMBRE	5,795.00
2	LERDO NO. 34 COL. LA ASUNCIÓN, IZTAPALAPA	XXIV	RENTA DEL MES DE OCTUBRE	5,795.00
3	LERDO NO. 34 COL. LA ASUNCIÓN, IZTAPALAPA	XXIV	RENTA DEL MES DE NOVIEMBRE	5,795.00
4	LERDO NO. 34 COL. LA ASUNCIÓN, IZTAPALAPA	XXIV	RENTA DEL MES DE DICIEMBRE	5,795.00
520	AV. HIDALGO NO. 16 BARRIO SAN PABLO	XXIV	RENTA DEL MES DE MAYO	12,017.50
246	ARTEA NO. 39 DESPACHOS 101 Y 102 "B", SAN ANGEL	XXVIII	RENTA DEL MES DE JUNIO	8,075.00
121	RETORNO 52 NO.23 COL. AVANTE	XXXII	RENTA DEL MES DE MARZO	9,483.37
1002	AJUSCO PICACHO NO. 706	XXXVIII	RENTA DEL MES DE NOVIEMBRE	7,600.00
TOTAL				\$73,510.76

Asimismo, no presentó elementos de convicción del uso que se le dio a dichos inmuebles arrendados por un monto de \$3,367,988.03 (tres millones trescientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 03/100 M.N.), por lo que no fue posible establecer si se destinaron al desarrollo de actividades de las consideradas como Específicas. Adicionalmente, no entregó el original del recibo de arrendamiento no. 341 por la cantidad de \$1,309.81 (mil trescientos nueve pesos 81/100 M.N.).

Derivado de las situaciones antes descritas, se determinó que el importe de \$3,406,582.03 (tres millones cuatrocientos seis mil quinientos ochenta y dos pesos 03/100 M.N.), en el rubro de Gastos Indirectos no se presentó en los términos establecidos en el Reglamento de la materia.

3.2.6. Conclusiones

Derivado de la revisión y análisis a la documentación que el Partido Revolucionario Institucional remitió se desprenden las siguientes conclusiones:

3.2.6.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Por lo que hace al rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política por un monto de \$60,617.10 (sesenta mil seiscientos diecisiete pesos 10/100 M.N.), se determinaron las siguientes observaciones:

- 1) De la actividad número 1 por un monto de \$34,389.60 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.), la factura no especifica que tipo de curso se impartió, ni se presentaron elementos de convicción, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 14 del Reglamento de la materia.

Derivado de las conclusiones anteriores, se determinó que del total de \$60,617.10 (sesenta mil seiscientos diecisiete pesos 10/100 M.N.), que el Partido reportó en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política, sólo el monto de \$26,227.50 (veintiséis mil doscientos veintisiete pesos 50/100 M.N.), se presentó en los términos establecidos en el Reglamento referido.

3.2.6.2 Gastos Indirectos

Con relación a los Gastos Indirectos por la cantidad de \$3,406,582.03 (tres millones cuatrocientos seis mil quinientos ochenta y dos pesos 03/100 M.N.), se observó lo siguiente:

- 1) El Partido no presentó elementos de convicción que permitan establecer que las siguientes actividades corresponden a las señaladas en la normatividad de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y 14 del Reglamento.

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
2	Mantenimiento equipo de cómputo	\$ 38,594.00
3	Arrendamiento inmuebles 34 Distritos	3,367,988.03
	TOTAL	\$3,406,582.03

2) El Partido no presentó copia fotostática de los cheques siguientes, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento:

RBO.	DIRECCIÓN	DISTRITO	CONCEPTO	IMPORTE
019	GUERRERO NO. 274 COL. GUERRERO	X	RENTA DEL MES DE JUNIO	\$11,845.08
341	AV. VERACRUZ NO 115 COL. CUAJIMALPA	XXII	DIF. POR RENOV. DE CONTRATO	1,309.81
1	LERDO NO. 34 COL. LA ASUNCIÓN, IZTAPALAPA	XXIV	RENTA DEL MES DE SEPTIEMBRE	5,795.00
2	LERDO NO. 34 COL. LA ASUNCIÓN, IZTAPALAPA	XXIV	RENTA DEL MES DE OCTUBRE	5,795.00
3	LERDO NO. 34 COL. LA ASUNCIÓN, IZTAPALAPA	XXIV	RENTA DEL MES DE NOVIEMBRE	5,795.00
4	LERDO NO. 34 COL. LA ASUNCIÓN, IZTAPALAPA	XXIV	RENTA DEL MES DE DICIEMBRE	5,795.00
520	AV. HIDALGO NO. 16 BARRIO SAN PABLO	XXIV	RENTA DEL MES DE MAYO	12,017.50
246	ARTEA NO. 39 DESPACHOS 101 Y 102 "B", SAN ANGEL	XXVIII	RENTA DEL MES DE JUNIO	8,075.00
121	RETORNO 52 NO.23 COL. AVANTE	XXXII	RENTA DEL MES DE MARZO	9,483.37
1002	AJUSCO PICACHO NO. 706	XXXVIII	RENTA DEL MES DE NOVIEMBRE	7,600.00
	TOTAL			\$73,510.76

Derivado de las conclusiones anteriores, se determinó que el total de \$3,406,582.03 (tres millones cuatrocientos seis mil quinientos ochenta y dos pesos 03/100 M.N.), que el Partido reportó en el rubro de Gastos Indirectos no se presentó en los términos del reglamento de la materia.

Con base en las anteriores conclusiones, del importe total de \$3,467,199.13 (tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 13/100 M.N.) que el Partido Revolucionario Institucional presentó, sólo la cantidad de \$26,227.50 (veintiséis mil doscientos veintisiete pesos 50/100 M.N.) se remitió en los términos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

3.3 Partido de la Revolución Democrática

3.3.1 Antecedentes

Con fecha 18 de enero de 2001, el Partido de la Revolución Democrática presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2000, en los términos establecidos en el artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante el oficio DEAP/072.01 de fecha 2 de febrero de 2001, presentó al Partido de la Revolución Democrática el Grupo Técnico designado para llevar a cabo el proceso de revisión, para acreditar las Actividades Específicas.

Mediante el oficio DEAP/113.01 de fecha 21 de febrero de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le informó al Comité Directivo Regional del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, los errores u omisiones detectadas en la revisión de sus Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas de 2000, para que a la brevedad presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que al 27 de febrero del año en curso se recibiera la respuesta correspondiente.

3.3.2 Alcance

De acuerdo con los datos reportados en su Informe Anual de Actividades Específicas, el Partido de la Revolución Democrática realizó gastos por este concepto por un monto de \$1,004,321.07 (un millón cuatro mil trescientos veintiún pesos 07/100 M.N.) en la actividad de Gastos en Tareas Editoriales.

Del total de gastos reportados en el rubro de Actividades Específicas, la revisión se realizó en un 100%, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar los conceptos y las cifras presentadas, así como cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3.3.3 De los Informes

El Partido de la Revolución Democrática reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas de 2000, gastos por un monto de \$1,004,321.07 (un millón cuatro mil trescientos veintiún pesos 07/100 M.N.), en la actividad de Gastos en Tareas Editoriales, como sigue:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Impresión del Periódico "Fuerza del Sol" No. 154 a 165 y revelado de impresión.	\$161,502.14
2	Impresión del Periódico "Fuerza del Sol" No. 166 a 168, revelado de impresión así como papel para la impresión.	206,643.81
3	Impresión del Periódico "Primero los Pobres"	37,897.16
4	Impresión del Periódico " Fuerza del Sol" No. 181 a190 así como papel para la impresión	279,840.17
5	Impresión del Folleto de la Gaceta Consejo Estatal del Distrito Federal.	17,249.73
6	Impresión del Reglamento de la Comisión de Garantías y Vigilancia del Distrito Federal.	4,451.19
7	Impresión del Periódico " Fuerza del Sol" 191 a 200, así como papel para impresión y revelado de impresión.	278,385.80
8	Impresión del folleto de la Gaceta Consejo Estatal del D.F. del 7° Pleno Ordinario.	18,351.07
TOTAL		\$1,004,321.07

En virtud de que el Partido no entregó al personal técnico designado los registros auxiliares, no fue posible corroborar que las cifras reportadas en el Informe Anual se encuentren registradas contablemente, de conformidad con lo estipulado en el numeral 17.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

3.3.4 De la documentación

El Partido de la Revolución Democrática entregó documentación comprobatoria por concepto de Actividades Específicas en el ejercicio 2000, por la cantidad de \$1,004,321.07 (un millón cuatro mil trescientos veintiún pesos 07/100 M.N.), correspondientes a Gastos en Tareas Editoriales.

De la comparación de las cifras reportadas en el Informe Anual de Actividades Específicas y la documentación correspondiente, no se determinó diferencia alguna.

3.3.5 De la Revisión

De la revisión practicada a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática se desprenden las siguientes observaciones:

3.3.5.1 Gastos en Tareas Editoriales

El Partido presentó documentación comprobatoria en el rubro de Tareas Editoriales por un monto de \$1,004,321.07 (Un millón cuatro mil trescientos veintiún pesos 07/00 M.N.), correspondientes a las actividades 1,2,3,4,5,6,7 y 8 de su Informe Anual, determinándose las siguientes observaciones:

ACT	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN	
			COMENTARIO	IMPORTE
1,2, 4 y 7	Impresión del periódico "La Fuerza del Sol",	\$926,371.92	El Partido no precisó cuales de las fotografías contenidas en dichos periódicos corresponden al pago de servicios fotográficos El Partido no presentó el kardex de los movimientos de almacén del papel adquirido para la elaboración del periódico "La Fuerza del Sol", lo que no permite a esta autoridad electoral, tener plena certeza de que dicho papel fue utilizado exclusivamente para la elaboración del semanario referido	\$ 24,000.00 414,152.23
3	Impresión del Periódico "Primero los Pobres"	37,897.16	Sin observación	---- 0 ----
5	Impresión del Folleto de la Gaceta Consejo Estatal del Distrito Federal.	17,249.73	Sin observación	---- 0 ----
6	Impresión del Reglamento de la Comisión de Garantías y Vigilancia del Distrito Federal.	4,451.19	Sin observación	---- 0 ----
8	Impresión del folleto de la Gaceta Consejo Estatal del D.F. del 7° Pleno Ordinario.	18,351.07	Sin observación	---- 0 ----
TOTAL		\$1,004,321.07		\$438,152.23

Derivado de las situaciones antes descritas, se determinó que del importe de \$1,004,321.07 (un millón cuatro mil trescientos veintiún pesos 07/00 M.N.), en el rubro de Gastos en Tareas Editoriales, la cantidad de \$438,152.23 (cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.), no se presentó en los términos que se establecen en la normatividad de la materia, por la diferencia de \$566,168.84 (quinientos sesenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 84/100 M.N.), no se determinó observación alguna, en virtud de que se remitieron de conformidad con lo estipulado en el reglamento referido.

Con relación a la revisión del kardex del semanario "La Fuerza del Sol", que el Partido entregó anexo a sus informes, se observó que en el mismo se reporta

únicamente como costo, el de la impresión de dicho semanario sin que se considere el consumo de papel requerido para su elaboración. Asimismo, no presentó la documentación que respalda los movimientos del kardex (notas de entrada y salida).

3.3.6 Conclusiones

Derivado de la revisión y el análisis a la documentación que el Partido de la Revolución Democrática remitió se desprenden las siguientes conclusiones:

3.3.6.1 Gastos en Tareas Editoriales

En lo que se refiere a los Gastos en Tareas Editoriales los montos que a continuación se detallan no se apegaron a la normatividad de la materia:

- 1) Por las siguientes actividades el Partido presentó como elementos de convicción diversos ejemplares del periódico " La Fuerza del Sol". Al respecto, se observó que el Partido no precisó cual de las fotografías contenidas en dichos periódicos corresponden al pago por servicios fotográficos de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la materia:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Servicio de Fotografía enero, febrero y marzo	\$ 9,000.00
2	Servicio de Fotografía mayo	3,000.00
4	Servicio de Fotografía agosto y septiembre	6,000.00
7	Servicio de Fotografía octubre y noviembre	6,000.00
	TOTAL	\$ 24,000.00

- 2) El Partido no aportó elementos de convicción que permitan tener plena certeza que la compra de papel por un monto de \$414,152.23 (cuatrocientos catorce mil ciento cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.), se destinó exclusivamente para la elaboración de su periódico "La Fuerza del Sol", en virtud de que no se proporcionó el kardex ni las notas de salida que permitan corroborar que las mismas se destinaron para la elaboración de dicho semanario.

Con base en las anteriores conclusiones, del importe total por \$1,004,321.07 (un millón cuatro mil trescientos veintiún pesos 07/00 M.N.), que el Partido de la Revolución Democrática presentó, la cantidad de \$566,168.84 (quinientos sesenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 84/100 M.N.), se presentó en los términos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Especificas como Entidades de Interés Público.

3.4 Partido del Trabajo

3.4.1 Antecedentes

Con fecha de 16 enero de 2001, el Partido del Trabajo presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2000, en los términos establecidos en el artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante el oficio DEAP/072.01 de fecha 2 de febrero de 2001, presentó al Partido del Trabajo el Grupo Técnico designado para llevar a cabo el proceso de revisión de sus Actividades Específicas.

3.4.2 Alcance

De acuerdo con los datos reportados en su Informe Anual de Actividades Específicas, el Partido del Trabajo realizó gastos por este concepto por un monto de \$2,424,027.50 (dos millones cuatrocientos veinticuatro mil veintisiete pesos 50/100 M.N.) en Gastos en Tareas Editoriales.

Del total de gastos reportados en el rubro de Actividades Específicas, la revisión se realizó en un 100%, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar los conceptos y las cifras presentadas.

3.4.3 De los Informes

El Partido del Trabajo reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas de 2000, gastos por un monto de \$2,424,027.50 (dos millones cuatrocientos veinticuatro mil veintisiete pesos 50/100 M.N.) en Gastos en Tareas Editoriales, como sigue:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Impresión de Folletos	\$ 89,700.00
2	Impresión de Folletos	108,100.00
3	Impresión de Folletos	121,325.00
4	Impresión de Folletos	116,150.00
5	Impresión de Folletos	311,880.00
6	Impresión de Folletos	561,142.50
7	Impresión de Folletos	406,410.00
8	Impresión de Folletos	347,587.50
9	Impresión de Folletos	52,612.50
10	Impresión de Folletos	309,120.00
	TOTAL	\$2,424,027.50

Derivado de la comparación de las cifras presentadas en el Informe Anual y los registros contables, no se determinó diferencia alguna, en virtud de que el Partido registró correctamente los importes derivados de dichas actividades, en los términos establecidos en el numeral 17.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

3.4.4 De la Documentación

El Partido del Trabajo entregó documentación comprobatoria por concepto de Actividades Específicas en el ejercicio 2000, por la cantidad de \$2,424,027.50 (dos millones cuatrocientos veinticuatro mil veintisiete pesos 50/100 M.N.), que se integran en Gastos en Tareas Editoriales.

De la comparación de las cifras reportadas en el Informe Anual de Actividades Específicas y la documentación correspondiente, no se determinó diferencia alguna.

3.4.5 De la Revisión

De la revisión practicada a la documentación presentada por el Partido del Trabajo por un importe de \$2,424,027.50 (dos millones cuatrocientos veinticuatro mil veintisiete pesos 50/100 M.N.), así como de las pruebas de fiscalización realizadas a los registros contables, movimientos de kardex, notas de entradas y salidas de almacén y estados de cuenta bancarios, no se determinó observación alguna.

3.4.6 Conclusiones

3.4.6.1 Gastos en Tareas Editoriales

En lo que se refiere a los Gastos en Tareas Editoriales por \$2,424,027.50 (dos millones cuatrocientos veinticuatro mil veintisiete pesos 50/100 M.N.) no se determinó observación alguna, en virtud de que se remitió en los términos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

3.5 Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional

3.5.1 Antecedentes

Con fecha de 16 enero de 2001, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2000, en los términos establecidos en el artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante el oficio DEAP/072.01 de fecha 2 de febrero de 2001, presentó a Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional el Grupo Técnico designado para llevar a cabo el proceso de revisión de sus Actividades Específicas.

Mediante el oficio DEAP/113.01 de fecha 21 de febrero de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le informó al Comité Directivo Regional de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional en el Distrito Federal, los errores u omisiones detectadas en la revisión de sus Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas de 2000, para que a la brevedad presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 22 de febrero de 2001.

3.5.2 Alcance

De acuerdo con los datos reportados en su Informe Anual de Actividades Específicas, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional realizó gastos por este concepto, por un monto de \$15,370.10 (Quince mil trescientos setenta pesos 10/100 M.N.), en Gastos en Educación y Capacitación Política.

Del total de gastos reportados en el rubro de Actividades Específicas, la revisión se realizó en un 100%, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar los conceptos y las cifras presentadas, así como cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3.5.3 De los Informes

Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas de 2000, gastos por un monto de \$15,370.10 (quince mil trescientos setenta pesos 10/100 M.N.), en Gastos en Educación y Capacitación Política, como sigue:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	1era Reunión extraordinaria del Consejo de la Ciudad de México.	\$ 2,022.75
2	Adquisición de papelería	1,207.50
3	Adquisición de papelería	1,309.85
4	Honorarios al conferencista	3,000.00
5	Adquisición de papelería	1,104.00
6	Honorarios al conferencista	3,000.00
7	Alquiler de mobiliario para evento	3,726.00
	TOTAL	\$ 15,370.10

Derivado de la comparación de las cifras presentadas en el Informe Anual y los registros contables, se determinó una diferencia de menos en el Informe por \$1,264.00 (un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, el Partido presentó el día 22 de febrero de 2001 respuesta al oficio de requerimiento de información, mediante el cual remitió los FUCAES correspondiente a las actividades 4 y 6 corrigiendo la situación antes descrita, motivo por el cual esta observación quedó solventada.

3.5.4 De la Documentación

Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional entregó documentación comprobatoria por concepto de Actividades Específicas en el ejercicio 2000, por la cantidad de \$16,634.10 (dieciséis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.) que se integran en Educación y Capacitación Política.

De la comparación de las cifras reportadas en el Informe Anual de Actividades Específicas y la documentación correspondiente, se determinó una diferencia de menos en el Informe por \$1,264.00 (un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, el Partido presentó el día 22 de febrero de 2001 respuesta al oficio de requerimiento de información, mediante el cual remitió los FUCAES correspondiente a las actividades 4 y 6 corrigiendo la situación antes descrita, motivo por el cual esta observación quedó solventada.

3.5.5 De la Revisión

De la revisión practicada a la documentación presentada por Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional se desprenden las siguientes observaciones:

3.5.5.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Con relación a los Gastos en Educación y Capacitación Política por un monto de \$16,634.10 (dieciséis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.), que corresponden a las actividades 1 a 7 del Informe Anual, se observó lo siguiente:

- 1) Por lo que respecta a las actividades números 1,2,3,4,5,6 y 7 el Partido no anexó las copias fotostáticas de los cheques siguientes:

FECHA	No. CHEQUE	BANCO	IMPORTE
06 OCT 2000	170	BANCOMER	\$1,309.85
11 OCT 2000	209	BANCOMER	1,207.50
13 OCT 2000	212	BANCOMER	2,022.75
15 OCT 2000	210	BANCOMER	3,000.00
30 NOV 2000	383	BANCOMER	1,104.00
15 DIC 2000	483	BANCOMER	3,000.00
16 DIC 2000	474	BANCOMER	3,726.00
TOTAL			\$15,370.10

Con fecha 22 de febrero de 2001, el Partido presentó copia de la carta dirigida al banco BBVA- Bancomer de fecha 13 de febrero del año en curso mediante el cual solicita copias fotostáticas de dichos cheques.

En relación con la diferencia de \$1,264.00 (un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que existe entre el monto total de los cheques por \$15,370.10 (quince mil trescientos setenta pesos 10/100 M.N.) y los Gastos en Educación y Capacitación Política por la cantidad de \$16,634.10 (dieciséis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.), se debe a las retenciones de impuestos por pago de honorarios.

3.5.6 Conclusiones

Derivado de la revisión y el análisis a las respuestas que Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional dio al oficio de requerimiento de información, se desprenden las siguientes conclusiones:

3.5.6.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Por lo que hace al rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política los importes que se detallan a continuación no se remitieron en los términos establecidos en el reglamento de la materia por las causas siguientes:

- 1) El Partido no anexó las copias fotostáticas de los cheques con los que pagó las siguientes actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la materia:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	1era Reunión extraordinaria del Consejo de la Ciudad de México.	\$ 2,022.75
2	Adquisición de papelería	1,207.50
3	Adquisición de papelería	1,309.85
4	Honorarios al conferencista	3,632.00
5	Adquisición de papelería	1,104.00
6	Honorarios al conferencista	3,632.00
7	Alquiler de mobiliario para evento	3,726.00
	TOTAL	\$16,634..10

Derivado de la conclusión anterior, se determinó que el total de \$16,634.10 (dieciséis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.) que el Partido reportó en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política no se presentó de conformidad con el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

3.6 Partido de la Sociedad Nacionalista

3.6.1 Antecedentes

Con fecha de 15 enero de 2001, el Partido de la Sociedad Nacionalista presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2000, en los términos establecidos en el artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante el oficio DEAP/072.01 de fecha 2 de febrero de 2001, presentó al Partido de la Sociedad Nacionalista el Grupo Técnico designado para llevar a cabo el proceso de revisión de sus Actividades Específicas.

Mediante el oficio DEAP/113.01 de fecha 21 de febrero de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le informó al Comité Directivo Regional del Partido de la Sociedad Nacionalista en el Distrito Federal, los errores u omisiones detectadas en la revisión de sus Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas de 2000, para que a la brevedad presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que al 27 de febrero del año en curso se recibiera la respuesta correspondiente.

3.6.2 Alcance

De acuerdo con los datos reportados en su Informe Anual de Actividades Específicas, el Partido de la Sociedad Nacionalista realizó gastos por este concepto por un monto de \$1,365,050.00 (un millón trescientos sesenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) en Gastos en Tareas Editoriales.

Del total de gastos reportados en el rubro de Actividades Específicas, la revisión se realizó en un 100%, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar los conceptos y las cifras presentadas, así como cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3.6.3 De los Informes

El Partido de la Sociedad Nacionalista reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas de 2000, gastos por un monto de \$1,365,050.00 (un millón trescientos sesenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), como sigue:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Publicación mensual de Enero	\$ 74,750.00
2	Publicación mensual de Febrero	80,500.00
3	Publicación mensual de Marzo	80,500.00
4	Publicación Trimestral	97,750.00
5	Publicación mensual de Abril	80,500.00
6	Publicación mensual de Mayo	80,500.00
7	Publicación mensual de Junio	80,500.00
8	Publicación Trimestral	97,750.00
9	Publicación mensual de Julio	79,350.00
10	Publicación mensual de Agosto	79,350.00
11	Publicación mensual de Septiembre	79,350.00
12	Publicación Trimestral	115,000.00
13	Publicación mensual de Octubre	80,500.00
14	Publicación mensual de Noviembre	80,500.00
15	Publicación mensual de Diciembre	80,500.00
16	Publicación Trimestral	97,750.00
	TOTAL	\$1,365,050.00

Derivado de la comparación de las cifras presentadas en el Informe Anual y los registros contables, no se determinó diferencia alguna, en virtud de que el Partido registró correctamente los importes referentes a dichas actividades, en los términos establecidos en el numeral 17.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

3.6.4 De la Documentación

El Partido de la Sociedad Nacionalista entregó documentación comprobatoria por concepto de Actividades Específicas en el ejercicio 2000, por la cantidad de \$1,365,050.00 (un millón trescientos sesenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) que se integran en Tareas Editoriales.

De la comparación de las cifras reportadas en el Informe Anual de Actividades Específicas y la documentación correspondiente, no se determinó diferencia alguna.

3.6.5 De la Revisión

De la revisión practicada a la documentación presentada por el Partido de la Sociedad Nacionalista se desprenden las siguientes observaciones:

3.6.5.1 Gastos en Tareas Editoriales

El Partido presentó documentación comprobatoria en el rubro de Tareas Editoriales por un monto de \$1,365,050.00 (un millón trescientos sesenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes a las actividades 1 a la 16 de su Informe Anual, determinándose las siguientes observaciones:

- 1) Por lo que respecta a la actividad número 1 y 7, el Partido no anexó copias de los cheques siguientes:

FECHA	No. CHEQUE	BANCO	IMPORTE
S/F	119	BITAL	\$ 74,750.00
29 MAYO 2000	S/N	BITAL	80,500.00
		TOTAL	\$ 155,250.00

Derivado de las situaciones antes descritas, se determinó que del importe de \$1,365,050.00 (un millón trescientos sesenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), en el rubro de Gastos en Tareas Editoriales, la cantidad de \$155,250.00 (ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) no se presentó en los términos establecidos en la normatividad de la materia, por la diferencia de \$1,209,800.00 (un millón doscientos nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), no se determinó observación alguna ya que éstos cumplieron con los requisitos señalados en el Reglamento antes referido.

Con relación a las pruebas de fiscalización realizadas a los registros contables, movimientos de kardex, notas de entradas y salidas y estados de cuenta bancarios, no se determinó observación alguna.

3.6.6 Conclusiones

Derivado de la revisión y el análisis a la documentación que el Partido de la Sociedad Nacionalista remitió se desprenden las siguientes conclusiones:

3.4.2.1 Gastos en Tareas Editoriales

En lo que se refiere a los Gastos en Tareas Editoriales por la cantidad de \$1,365,050.00 (un millón trescientos sesenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), los montos que a continuación se detallan no se apegaron a la normatividad de la materia.

- 1) Por las siguientes actividades el Partido no presentó la copia fotostática del cheque respectivo de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de la materia:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Publicación mensual de Enero	\$ 74,750.00
7	Publicación mensual de Junio	80,500.00
	TOTAL	\$155,250.00

Por la diferencia de \$1,209,800.00 (un millón doscientos nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), en Gastos en Tareas Editoriales, no se determinó observación alguna.

Con base en las anteriores conclusiones, del importe total por \$1,365,050.00 (un millón trescientos sesenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), que el Partido de la Sociedad Nacionalista presentó, la cantidad de \$1,209,800.00 (un millón doscientos nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), se presentó en los términos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

3.7 Partido Alianza Social

3.7.1 Antecedentes

Con fecha 15 de enero de 2001, el Partido Alianza Social presentó su Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el ejercicio 2000, en los términos establecidos en el artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante el oficio DEAP/072.01 de fecha 2 de febrero de 2001, presentó al Partido Alianza Social el Grupo Técnico designado para llevar a cabo el proceso de revisión de sus Actividades Específicas.

Mediante el oficio DEAP/113.01 de fecha 21 de febrero de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le informó al Comité Directivo Regional del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, los errores u omisiones detectadas en la revisión de sus Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas de 2000, para que a la brevedad, presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que al 27 de febrero del año en curso se recibiera la respuesta correspondiente.

3.7.2 Alcance

De acuerdo con los datos reportados en su Informe Anual de Actividades Específicas, el Partido Alianza Social realizó gastos por este concepto por un monto de \$343,092.07 (trescientos cuarenta y tres mil noventa y dos pesos 07/100 M.N.) en las siguientes actividades:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 17,250.00
Inversión en Activo Fijo	209,284.40
Gastos Indirectos	116,557.67
TOTAL	\$ 343,092.07

Del total de gastos reportados en el rubro de Actividades Específicas, la revisión se realizó en un 100%, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar los conceptos y las cifras presentadas, así como cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3.7.3 De los Informes

El Partido Alianza Social reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas de 2000, gastos por un monto de \$343,092.07 (Trescientos cuarenta y tres mil noventa y dos pesos 07/100 M.N.), como sigue:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Curso de Liderazgo Estratégico	\$ 17,250.00
2	Equipo Electrónico	50,000.00
3	Líneas telefónicas	4,025.00
4	Equipo de Computo	115,397.90
5	Mobiliario y Equipo	7,538.00
6	Cámara Fotográfica	7,738.00
7	Mobiliario y Equipo	18,388.50
8	Mobiliario y Equipo	6,197.00
9	Gastos varios	3,050.00
10	Sueldos	17,624.46
11	Servicio de Mantenimiento	21,260.21
12	Pago de Teléfono	10,533.00
13	RERAP	64,090.00
	TOTAL	\$ 343,092.07

Derivado de la comparación de las cifras presentadas en el Informe Anual y los registros contables, no se determinó diferencia alguna, en virtud de que el Partido registró correctamente los importes derivados de dichas actividades, en los términos establecidos en el numeral 17.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

3.7.4 De la documentación

El Partido Alianza Social entregó documentación comprobatoria por concepto de Actividades Específicas en el ejercicio 2000, en Gastos en Educación y Capacitación Política por la cantidad de \$343,092.07 (trescientos cuarenta y tres mil noventa y dos pesos 07/100 M.N.).

De la comparación de las cifras reportadas en el Informe Anual de Actividades Específicas y la documentación correspondiente, no se determinó diferencia alguna.

3.7.5 De la Revisión

De la revisión practicada a la documentación presentada por el Partido Alianza Social se desprenden las siguientes observaciones:

3.7.5.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

El Partido presentó documentación comprobatoria por concepto de cursos un monto de \$17,250.00 (diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente al curso de "Liderazgo Estratégico". Al respecto, no se determinó observación alguna.

El Partido realizó Inversiones en Activos Fijos para su Centro de Capacitación y Formación Política por un monto de \$209,284.40 (doscientos nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), correspondientes a las actividades 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, derivado de la revisión se determinó la siguiente observación:

Del Inventario Físico realizado en las instalaciones del Centro de Capacitación y Formación Política del Partido, los siguientes bienes no se encontraron en el mismo, sin que se justificara plenamente al personal técnico el lugar y uso que se le da a dichos bienes.

ARTÍCULO	NO. DE SERIE	NO. INVENTARIO	IMPORTE
Cámara de Vídeo 8mm Sony	1160953	PAS-003-2000	\$6,739.00
Impresora EPSON STYKUS 860 PPM	JX20567028C	PAS- 018-2000	1,955.00
Tripie Vanta 267828	8015	PAS-028-2000	SIN COSTO
TOTAL			\$ 8,694.00

Derivado de las situaciones antes descritas, se determinó que del importe de \$209,284.40 (doscientos nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), en Inversiones en activo Fijo, la cantidad de \$8,694.00 (ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) no se presentó en los términos establecidos en la normatividad de la materia, por la diferencia de \$200,590.40 (doscientos mil quinientos noventa pesos 40/100 M.N.), éstos cumplieron con los requisitos señalados en el Reglamento antes referido.

Con relación a los Gastos Indirectos erogados por el Partido en su Centro de Capacitación y Formación Política del Partido por un monto de \$116,557.67 (ciento dieciséis mil quinientos cincuenta y siete pesos 67/100 M.N.) que corresponden a las actividades 9,10,11,12 y 13 se observó lo siguiente:

- 1) Por lo que respecta a la actividad número 10 y 12, el Partido no anexó copias de los cheques siguientes:

ACTIVIDAD	No. CHEQUE	BANCO	IMPORTE
10	1058	BITAL	\$ 1,123.61
12	861	BITAL	1,200.00
		TOTAL	\$ 2,323.61

Derivado de las situaciones antes descritas, se determinó que del importe de \$116,557.67 (ciento dieciséis mil quinientos cincuenta y siete pesos 67/100 M.N.), por concepto de Gastos Indirectos, la cantidad de \$2,323.61 (dos mil trescientos veintitrés pesos 61/100 M.N.) no se presentó en los términos establecidos en la normatividad de la materia, por la diferencia de \$114,234.06 (ciento catorce mil doscientos treinta y cuatro pesos 06/100 M.N.), éstos cumplieron con los requisitos señalados en el Reglamento antes referido.

Con relación a las pruebas de fiscalización realizadas a los registros contables y estados de cuenta bancarios, no se determinó observación alguna.

3.7.6 Conclusiones

Derivado de la revisión y el análisis a la documentación que el Partido Alianza Social presentó se desprenden las siguientes conclusiones:

3.7.6.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

En relación con el importe de \$17,250.00 (diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que Partido reportó por concepto de cursos, no se determinó observación alguna.

En relación con las inversiones en Activo Fijo por un monto de \$209,284.40 (doscientos nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), se observó lo siguiente:

- 1) Derivado del Inventario Físico realizado en las instalaciones del Centro de Capacitación y Educación Política del Partido, los siguientes bienes no se encontraron en el mismo, sin que se justificara plenamente al personal técnico el lugar y uso que se le da a dichos bienes.

ARTÍCULO	NO. DE SERIE	NO. INVENTARIO	IMPORTE
Cámara de Vídeo 8mm Sony	1160953	PAS-003-2000	\$6,739.00
Impresora EPSON STYKUS 860 PPM	JX20567028C	PAS- 018-2000	1,955.00
Tripie Vanta 267828	8015	PAS-028-2000	SIN COSTO
TOTAL			\$8,694.00

Por los restantes \$200,590.40 (doscientos mil quinientos noventa pesos 40/100 M.N.), no se determinó observación alguna.

Con relación a los Gastos Indirectos por la cantidad de \$116,557.67 (ciento dieciséis mil quinientos cincuenta y siete pesos 67/100 M.N.), los importes que se detallan a continuación no se presentaron de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la materia por las causas siguientes:

- 1) El Partido no presentó copia de los cheques siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la materia:

FECHA	No. CHEQUE	BANCO	IMPORTE
21- SEP- 2000	861	BITAL	\$1,200.00
14- NOV- 2000	1058	BITAL	1,123.61
TOTAL			\$2,323.61

Por la diferencia de \$114,234.06(ciento catorce mil doscientos treinta y cuatro pesos 06/100 M.N.),en gastos indirectos, no se determinó observación alguna ya que se presentaron en los términos que establece el Reglamento de la materia.

Con base en las anteriores conclusiones, el importe total por \$343,092.07 (Trescientos cuarenta y tres mil noventa y dos pesos 07/100 M.N.) que el Partido Alianza Social presentó, se remitió la cantidad de \$332,074.46 (trescientos treinta y dos mil setenta y cuatro pesos 46/100 M.N.), en los términos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Especificas como Entidades de Interés Público, y se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	
Cursos	\$ 17,250.00
Inversión en Activo Fijo	200,590.40
Gastos Indirectos	114,234.06
TOTAL	\$332,074.46

3.8 Partido Auténtico de la Revolución Mexicana

3.8.1 Antecedentes

Con fecha 31 de julio de 2000, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana presentó su informe del segundo trimestre del ejercicio remitiendo la documentación comprobatoria de las actividades realizadas en los dos primeros trimestres del año.

3.8.2 Alcance

De acuerdo con los datos reportados en su Informe Anual de Actividades Específicas, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana realizó gastos por este concepto por un monto de \$597,500.00 (quinientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en Gastos en Tareas Editoriales.

Del total de gastos reportados en el rubro de Actividades Específicas, la revisión se realizó en un 100%, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar los conceptos y las cifras presentadas, así como cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3.8.3 De los Informes

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana reportó en su Informe trimestral de Actividades Específicas del segundo trimestre de 2000, gastos por un monto de \$597,500.00 (quinientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en Gastos en Tareas Editoriales, como sigue:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Revista "Revolución en Marcha" mes de enero	\$ 42,500.00
2	Revista "Revolución en Marcha" mes de febrero	42,500.00
3	Revista "Revolución en Marcha" mes de marzo	42,500.00
4	Revista "Realidades" primer trimestre	42,500.00
5	Manual "Juntos por el Bienestar Ciudadano"	42,500.00
6	Trípticos Informativos enero	28,750.00
7	Trípticos Informativos febrero	28,750.00
8	Trípticos Informativos marzo	28,750.00
9	Revista "Revolución en Marcha" mes de abril	42,500.00
10	Revista "Revolución en Marcha" mes de mayo	42,500.00
11	Revista "Revolución en Marcha" mes de junio	42,500.00
12	Revista "Realidades" segundo trimestre	42,500.00
13	Manual "Juntos por el Bienestar Ciudadano"	42,500.00
14	Trípticos Informativos abril	28,750.00
15	Trípticos Informativos mayo	28,750.00
16	Trípticos Informativos junio	28,750.00
	TOTAL	\$597,500.00

3.8.4 De la Documentación

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana entregó documentación comprobatoria por concepto de Actividades Específicas en el ejercicio 2000, por la cantidad de \$597,500.00 (quinientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en Gastos en Tareas Editoriales.

De la comparación de las cifras reportadas en el Informe Trimestral de Actividades Específicas y la documentación correspondiente, no se determinó diferencia alguna.

3.8.5 De la Revisión

De la revisión practicada a la documentación presentada por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana se desprenden las siguientes observaciones:

3.8.5.1 Gastos en Tareas Editoriales

Con relación a los Gastos en Tareas Editoriales por la cantidad de \$597,500.00 (quinientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a las actividades de la 1 a la 16 del Informe Trimestral, se observó lo siguiente.

- 1) Por lo que respecta a la actividad número 15 por un monto de \$28,750.00 (veintiocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el Partido no presentó elementos de convicción, por lo que esta actividad no se comprobó en los términos establecidos en el Reglamento de la Materia.

Por los restantes \$568,750.00 (quinientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), no se determinó observación alguna.

3.8.6 Conclusiones

Derivado de la revisión y análisis a la documentación que el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana remitió, se desprenden las siguientes conclusiones:

3.8.6.1 Gastos en Tareas Editoriales

Por lo que hace a los Gastos en Tareas Editoriales por la cantidad de \$597,500.00 (quinientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el monto que a continuación se detalla no se apega a la normatividad de la materia.

- 1) Por lo que hace a la actividad número 15 por un monto de \$28,750.00 (veintiocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el Partido no presentó elementos de convicción que den certeza de la realización de esta actividad, de conformidad con lo estipulado en los artículos 12 y 14 del Reglamento referido.

Por la diferencia de \$568,750.00 (quinientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), ésta se presentó en los términos establecidos en Reglamento de la Materia.

Con base en las anteriores conclusiones, el importe total por \$597,500.00 (quinientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana presentó, la cantidad de \$568,750.00 (quinientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), se remitió en los términos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

4. CUADRO CONSOLIDADO

A continuación se presentan los importes totales de la documentación que por concepto de Actividades Específicas presentaron los Partidos Políticos, las cantidades que por diferentes causas tuvieron observación y los montos que se presentaron en los términos del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE TOTAL DOCUMENTACIÓN	IMPORTE CON OBSERVACIÓN	IMPORTE NO OBSERVADO
PAN	\$ 407,836.09	\$ 135,387.76	\$ 272,448.33
PRI	3,467,199.13	3,440,971.63	26,227.50
PRD	1,004,321.07	438,152.23	566,168.84
PT	2,424,027.50		2,424,027.50
CDPPN	16,634.10	16,634.10	
PSN	1,365,050.00	155,250.00	1,209,800.00
PAS	343,092.07	11,017.61	332,074.46
PARM	597,500.00	28,750.00	568,750.00
TOTAL	\$ 9,625,659.96	\$ 4,226,163.33	\$ 5,399,496.63

5. INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.

PARTIDO	AUDITORES COMISIONADOS	REPRESENTANTE DEL PARTIDO	FECHA DE INICIO
	C.P. FELIX VARELA RODRIGUEZ. C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ. LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO. C.P. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI. C. ARTURO SOLIS GUZMAN. C.P. NORMA SANTANA RAMIREZ.	LIC. SUSANA AHEDO ROBLES. Directora de Administración y Finanzas.	07 FEB 2001
	C.P. FELIX VARELA RODRIGUEZ. C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ. LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO. C.P. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI. C.P. CLAUDIA CAMARENA DÍAZ.	LIC. ALBERTO SALAZAR TORRES Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo del PRI en el D.F.	06 FEB 2001
	C.P. FELIX VARELA RODRIGUEZ. C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ. LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO. C.P. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI. C.P. GUILLERMO BARRERA PONCE. C.P. ROSA MA. TIZNADO DOMÍNGUEZ.	LIC. PORFIRIO MARTINEZ GONZALEZ. Secretario de Finanzas del Comité Estatal del PRD en el D.F.	06 FEB 2001
	C.P. FELIX VARELA RODRIGUEZ. C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ. LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO. C.P. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI. C.P. ENRIQUE MANCILLA BECERRA. C.P. ROSA MA. TIZNADO DOMÍNGUEZ.	DIP. JOSE LUIS LOPEZ LOPEZ. Representante de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT.	06 FEB 2001
	C.P. FELIX VARELA RODRIGUEZ. C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ. LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO. C.P. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI. C.P. ARTURO SOLÍS GUZMÁN. C.P. NORMA SANTANA RAMIREZ.	Lic. JOSÉ LUIS TOLEDO BRINGAS. Secretario de Finanzas de CDPPN.	06 FEB 2001
	C.P. FELIX VARELA RODRIGUEZ. C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ. LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO. C.P. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI. C.P. ARTURO SOLÍS GUZMÁN. C.P. NORMA SANTANA RAMIREZ.	LIC. MARCELA PÉREZ GARCÍA. Responsable de la información Financiera del PSN en el D.F.	06 FEB 2001
	C.P. FELIX VARELA RODRIGUEZ. C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ. LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO. C.P. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI. C.P. CLAUDIA CAMARENA DÍAZ.	C. GUILLERMO CALDERÓN DOMÍNGUEZ Presidente del PAS en el D.F.	07 FEB 2001
	C.P. FELIX VARELA RODRIGUEZ. C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ. LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO. C.P. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI. C.P. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS.	C. MAGDALENA HERNÁNDEZ RIVAS Responsable de la Comisión de Administración y Finanzas del C.D.E. D.F.	01 AGOSTO 2000

6. PROCESO DE REVISIÓN

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo la revisión de los Informes Trimestrales y Anuales de Actividades Específicas del año 2000 que presentaron los Partidos Políticos y la elaboración del presente Informe, en cuatro etapas. La Comisión de Fiscalización tuvo conocimiento del diseño, desarrollo y resultados de cada una de ellas, aprobando las actividades a emprender, evaluando los resultados y dictando instrucciones para el desarrollo de proceso.

La primera etapa comprendió la integración del Grupo Técnico de Fiscalización, para la revisión de los informes referidos.

Durante la segunda etapa, el personal del Grupo Técnico de Fiscalización de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo el examen de la documentación que presentaron los Partidos Políticos junto con los Informes Trimestrales y Anuales de Actividades Específicas, en los términos establecidos en el Reglamento de la materia. Adicionalmente se realizaron pruebas de fiscalización a los registros contables, estados de cuenta bancarios y, en su caso, a los kardex de los movimientos de almacén de las Tareas Editoriales, por lo que se requirió información y documentación adicionales. Asimismo, se les informó de los errores u omisiones detectadas en el proceso de revisión, los requerimientos de información se formularon directamente a los responsables de cada Partido Político.

En la tercera etapa, se recibieron sus respuestas, mismas que fueron analizadas por el grupo de técnico.

La cuarta y última etapa, comprendió la elaboración del presente Informe, en los términos del artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, el cual se envió a los Consejeros integrantes de la Comisión de Fiscalización el 28 de febrero de 2001 para su aprobación y posterior presentación a la Comisión de Asociaciones Políticas.